



PLAN DE CONVIVENCIA

Colegio María Auxiliadora I
Marbella

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO	6
2.1. Situación y entorno social.....	6
2.2. Comunidad educativa. Características socioeconómicas de las familias y diversidad del alumnado.....	6
2.2.1. Familias	7
2.2.2. Alumnado	7
2.2.3. Profesorado y Equipo Directivo	7
2.3. El colegio. Oferta educativa, jornada escolar y servicios complementarios.....	8
2.4. Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la convivencia y efectividad de las mismas.....	10
3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA	12
4. NORMAS DE CONVIVENCIA.....	13
5. COMISIÓN DE CONVIVENCIA	45
5.1. Composición	45
5.2. Plan de reuniones	45
5.3. Plan de actuación	46
6. PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA	47
6.1. Proyecto del aula de convivencia.....	47
6.2. Plan de igualdad y coeducación	48
6.6. Otras herramientas del centro que promueven la buena convivencia	48
7. GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	49
7.1 Protocolos de actuación	49
7.1.1. Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar (Anexo I orden 20 de junio de 2011)	49
7.1.2. Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil (Anexo II orden 20 de junio de 2011)	53

7.1.3. Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo (Anexo III orden 20 de junio de 2011)	58
7.1.4. Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente (Anexo IV orden 20 de junio de 2011)	62
7.1.5. Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz (Anexo V orden 20 de junio de 2011)	68
7.1.6. Protocolo de actuación para la detección e intervención educativa con el alumnado con problemas o trastornos de conducta (Anexo VI orden 20 de junio de 2011)	72
7.1.7. Protocolo de actuación para Comportamiento suicida y autolesiones en la infancia y adolescencia	72
7.2. Recogida de incidencias	77
8. COORDINADOR DE BIENESTAR.....	
9. PADRES Y MADRES MARGARITAS.....	77
10. FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	79
11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	79
12. COLABORACIÓN CON ENTIDADES	79
13. ANEXOS	85
ANEXO I: Conclusiones del Análisis de la Convivencia e Igualdad del centro.....	86
ANEXO II: Funciones y Características del delegado de Convivencia.....	89
ANEXO III: Modelo de Apercibimiento Escrito.	90
ANEXO IV: Modelo de Parte de incidencia.....	92
ANEXO V: Plan de Igualdad y Coeducación	94
ANEXO VI. Modelo 1 Fiscalía de menores, protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente.....	96
ANEXO VII. Modelo 2 a juzgados de Instrucción o a los cuerpos de seguridad del estado, protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente.....	97
ANEXO VIII. Modelo de derivación a SS de Salud, protocolo de actuación para la detección e intervención educativa con el alumnado con problemas o trastornos de conducta.....	98
ANEXO IX. Modelo de registro y comunicación al Equipo Directivo de la detección de la conducta de riesgo.....	99
ANEXO X: Cronograma de actuaciones durante todo el Protocolo antisuicidio.....	100

ANEXO XI: Ficha de análisis del caso: señales de alarma, factores de riesgo y factores de protección.....	101
---	-----

1 - INTRODUCCIÓN

Aprender a vivir juntos, aprender a convivir con los demás, además de constituir una finalidad esencial de la educación, representa uno de los principales retos para los sistemas educativos actuales. Son muchas las razones que hacen que este aprendizaje se considere no solo valioso en sí mismo, sino imprescindible para la construcción de una sociedad más democrática, más solidaria y cohesionada.

Los colegios de las Hijas de María Auxiliadora son espacios privilegiados para que los niños, niñas y jóvenes aprendan a desarrollarse de forma integral, es decir, en cuanto a capacidades físicas, afectivas e intelectuales se refiere. De este modo irán construyendo su propio proyecto de vida para ser personas responsables, para llegar a ser “buenos cristianos y honrados ciudadanos” (D. Bosco). Asumirán los valores que sostienen la vida democrática y, lo más importante, aprenderán a ponerlos en práctica.

Desde este convencimiento surge la necesidad de impulsar, en nuestros centros, un plan de mejora de la convivencia. Esta mejora en el ámbito escolar se está convirtiendo en meta y necesidad para los colegios. El interés por la convivencia está adquiriendo cada vez de mayor importancia para todos los que formamos la Comunidad Educativa.

El presente documento sirve para concretar la organización y el funcionamiento de nuestro centro, Salesianas María Auxiliadora I, en relación con la convivencia y establecer las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el colegio, los objetivos a alcanzar, las normas que lo regularán, las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados e impulsar la mediación como herramienta para gestionar de manera positiva los conflictos.

Un clima positivo de convivencia entre quienes integramos la Comunidad Educativa contribuye al progreso y al desarrollo integral de nuestro alumnado.

El Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la mejora de la convivencia en los centros sostenidos con fondos públicos, señala como el objetivo fundamental: “Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa y a los agentes sociales sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.” Además de tomar conciencia, corresponde a la comunidad educativa poner medios de todo tipo para prevenir aquellas situaciones de conflicto, facilitando así un buen clima de centro que propicie que la vida escolar se desarrolle de manera ordenada y gratificante y, con ello, el incremento del tiempo dedicado a la enseñanza y al aprendizaje, lo que redundará en un mayor éxito personal y académico del alumnado.

La participación de todos los sectores de la comunidad educativa es una de las premisas necesarias para la mejora de la convivencia. La elaboración del Plan de Convivencia puede ser un buen momento para fortalecer la participación, sobre todo del alumnado y de las familias; lo que hace imprescindible que se dinamice adecuadamente, quitando miedos y resistencias, así como facilitando estrategias y herramientas útiles para dar pasos hacia una participación real, eficaz y eficiente.

2- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

El análisis de la convivencia de nuestro centro, Escuelas Salesianas Ma Auxiliadora, realizado con la colaboración de la totalidad de la Comunidad Educativa en el curso académica 2018-

2019 (para ver los resultados, véase Anexo I), nos sirvió para detectar los puntos fuertes y débiles de la situación en la que nos encontramos. Siendo en general, la convivencia favorable y sirviéndonos de este análisis como punto de partida para actualizar el plan de convivencia y establecer nuevas líneas de actuación.

Para abordar el diagnóstico de la convivencia de nuestro centro, no nos centramos solo en los conflictos o desajustes que puedan ocurrir dentro del centro, sino que abordamos la convivencia en un sentido amplio, teniendo en cuenta los diferentes aspectos que a continuación se detallan:

2.1- SITUACIÓN Y ENTORNO SOCIAL

Nuestro centro, Salesianas María Auxiliadora I, se encuentra situado en la plaza San Bernabé número 7, en el centro histórico de la ciudad de Marbella.

El centro María Auxiliadora I está ubicado en el centro de la ciudad, dentro del casco antiguo de la misma que ha sufrido un espectacular crecimiento demográfico en los últimos años. Nuestro centro está próximo a dos centros más, un colegio público al norte y otro concertado al sur, aunque la demanda de plazas de escolarización sigue siendo superior a las vacantes que ofertamos.

El centro posee una situación estratégica por su cercanía a las distintas administraciones y organismos públicos, así como a instalaciones donde se realizan parte de las actividades complementarias.

Al centro acuden mayoritariamente alumnos de la zona sur y este del municipio.

En cuanto al alumnado de otros países que se encuentran escolarizados en nuestro centro tenemos alumnos de nacionalidad argentina, venezolana, italiana, ecuatoriana, peruana y rusa.

En el centro de la ciudad de Marbella se han construido numerosos edificios de oficinas, Centros comerciales, hoteles, etc., además de situarse innumerables establecimientos comerciales, oficinas bancarias o agencias de seguros.

Las barriadas vecinas, conformadas tradicionalmente por familias de un medio nivel socioeconómico, han experimentado transformaciones en los últimos años que las han ido acercando a un nivel adquisitivo bajo. De forma que lo anterior se ha traducido en un menor nivel cultural, incidiendo esto las expectativas académicas y profesionales a medio y largo plazo de nuestro alumnado y sus familias. Lo anteriormente expuesto es materia que ha de ser objeto de observación, análisis y planificación de medidas por parte del Centro para adecuarse efectivamente a las necesidades socioeducativas de nuestro alumnado y sus familias.

2.2- COMUNIDAD EDUCATIVA. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LAS FAMILIAS Y DIVERSIDAD DEL ALUMNADO

Este Centro satisface necesidades de escolarización del centro de la ciudad.

Además, en la actualidad, el centro de la ciudad está considerado uno de los principales Centros económicos de la ciudad. Nuestro colegio se encuentra próximo al ayuntamiento, abundan los edificios comerciales y de oficinas, que generan demanda de puestos escolares para alumnos cuyos padres declaran el domicilio de trabajo en el impreso de solicitud.

2.2.1- FAMILIAS

El nivel socioeconómico del centro de Marbella, representa un estatus medio. Además, las edificaciones que se encuentran en esta zona (viviendas, locales, oficinas, zonas diversas...) son bastante antiguas en relación a otras zonas de Marbella.

Las principales actividades que desarrollan los vecinos del centro de la localidad están relacionadas con el comercio, la banca, actividades del sector primario (pescadores, carniceros...) y dedicados a la hostelería y turismo.

Debido a la renta que percibe la población del centro de Marbella (nivel económico medio), las actividades en las que se desenvuelven son principalmente: acontecimientos deportivos y cine (jóvenes), turismo.

Entre las asociaciones que más destacan podemos citar: deportivas, de antiguos alumnos, colectivos, ONG, culturales, de mujeres, jubilados, parroquiales, recreativas, hermandades... de las cuales son socios los ciudadanos del barrio.

2.2.2- ALUMNADO

En Educación Infantil y Primaria se detectan alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) a los que se les atiende con los recursos que disponemos en el centro, tales como, profesores de apoyo y aula de apoyo a la integración, con la que contamos desde el curso 2006/07. También se detectan alumnos que necesitan un mayor seguimiento e intervenciones psicopedagógicas individualizadas.

2.2.3- PROFESORADO Y EQUIPO DIRECTIVO

Los profesores y los miembros del Equipo Directivo forman parte de la comunidad educativa como personal del Centro, por lo que todo lo referente a sus funciones, procedimientos de selección, planes, etc., pueden consultarse en el Reglamento de Régimen Interior y en otros documentos de organización y funcionamiento del centro.

2.3- EL COLEGIO. OFERTA EDUCATIVA, JORNADA ESCOLAR Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La Escuela Salesianas María Auxiliadora I somos un centro concertado en los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria, somos centro adscrito en Educación Secundaria Obligatoria al centro María Auxiliadora II. Formamos parte de la Inspectoría de María Auxiliadora con sede en Madrid, que agrupa a todas las obras de las salesianas de España.

La ratio en Educación Infantil y Primaria es de 25 alumnos por aula.

Ofrecemos las siguientes enseñanzas:

Oferta Educativa		
Educación Infantil		
3 años	4 años	5 años
1 unidad	1 unidad	1 unidad
Educación Primaria		
1º Ciclo Educación Primaria		
1º EP	2º EP	
1 unidad	1 unidad	
2º Ciclo Educación Primaria		
3º EP	4º EP	
1 unidad	1 unidad	
3º Ciclo Educación Primaria		
5º EP	6º EP	
1 unidad	1 unidad	
Aula de Apoyo a la Integración – 1 unidad		
Orientación Escolar en Ed. Infantil y Primaria – Servicio Complementario		

HORARIO LECTIVO EDUCACIÓN INFANTIL

SALESIANAS MARBELLÁ • Colegio María Auxiliadora I				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
PLAZA SAN BERNABÉ, 7 • 29601 MARBELLÁ • 952 77 13 96 • www.marbellai.salesianas.org				

HORARIO LECTIVO EDUCACIÓN PRIMARIA

La entrada la realizamos de 8:55 a 09:00 según cursos y puertas de entrada.

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
9:00 – 10:00	1ª SESIÓN	1ª SESIÓN	1ª SESIÓN	1ª SESIÓN	1ª SESIÓN
10:00– 10:45	2ª SESIÓN	2ª SESIÓN	2ª SESIÓN	2ª SESIÓN	2ª SESIÓN
10:45– 11:30	3ª SESIÓN	3ª SESIÓN	3ª SESIÓN	3ª SESIÓN	3ª SESIÓN
11:30 – 12:00	RECREO				
12:00– 13:00	4ª SESIÓN	4ª SESIÓN	4ª SESIÓN	4ª SESIÓN	4ª SESIÓN
13:00– 14:00	5ª SESIÓN	5ª SESIÓN	5ª SESIÓN	5ª SESIÓN	5ª SESIÓN

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- Aula matinal
- Comedor escolar
- Plataforma de comunicación “ESEMTIA”. Servicio de comunicación con la familia.
- Orientación educativa

OTROS GRUPOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Asociación de Padres y Madres, AMPA
- Antiguos/as Alumnos/as
- Asociación de María Auxiliadora ADMA
- Cooperadores Salesianos
- Asociación Juvenil “La Cantera Salesiana”

2.4- ACTUACIONES DESARROLLADAS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS

Expuestas las necesidades más frecuentes, nuestro colegio apuesta por la creación de un clima escolar excelente fomentando una relación positiva entre todos los miembros de la comunidad educativa, a través de las siguientes acciones en materia de convivencia:

• A nivel de centro:

- Presentación a la Comunidad Educativa de los aspectos más relevantes del Plan de Convivencia del centro.
- Creación con un Equipo de Convivencia en el centro.
- Actualización de las normas de convivencia del centro de cada etapa educativa.

- Aplicación de protocolos de actuación adaptados a las diferentes situaciones que pueden acontecer en nuestro día a día.

- Inscripción del centro a la Red Andaluza “Escuela Espacio de Paz”.

• A nivel de alumnado:

- Aplicación de cuestionarios de sensibilización al alumnado de todas las etapas

adaptados a cada nivel, para conocer sus necesidades e inquietudes.

- Plan de Acción Tutorial centrado en la transmisión de valores para sensibilizar al

alumnado sobre la gestión positiva de la convivencia.

- creación de herramientas y materiales para la gestión de la convivencia: Buzón

de convivencia, Botella de la calma, Panel de Normas y creación de normas de

convivencia, Cariñograma, Termómetro emocional.

- Elaboración por parte del alumnado y los tutores/as, de las normas en el aula,

con el apoyo del Equipo de Orientación. La elaboración de normas conlleva una reflexión sobre la convivencia, el respeto, la escucha activa y los valores.

- Elaboración de normas de convivencia adaptadas a la situación COVID-19 (véase Anexo IV)
- Creación y elección de la figura del delegado de convivencia en las etapas de primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos (véase Anexo V)
- Diseño y desarrollo de acciones formativas por la Policía Nacional (Plan Director) dirigidas al alumnado sobre temas relacionados con los valores y la convivencia: talleres sobre ciberacoso, acoso escolar, uso de redes sociales, entre otros.

• A nivel de familias:

- Aplicación de cuestionarios de sensibilización a las familias para conocer sus necesidades e inquietudes.

• Personal docente y no docente:

- Aplicación de cuestionarios de sensibilización al profesorado y al personal no docente.
- Creación de un grupo de trabajo, “Equipo de Convivencia”, con profesores de todas las etapas, dos representantes del Equipo de Orientación, para acciones de mejora y elaboración de documentos de Centro.

- Asignación de tutores/as los/as profesores/as de nuevo contrato y seguimiento de los/as mismos/as a través de entrevistas trimestrales con el Equipo Directivo.

- Creación de Guías y material de apoyo a los docentes con herramientas y dinámicas para el desarrollo en las distintas etapas: Elaboración de Normas en el aula, Gestión de Emociones, Mediación y Protocolos para trabajar la disrupción en el aula.
- Sensibilizar a toda la comunidad educativa para evitar la estigmatización del alumnado que haya pasado la COVID-19 o decida usar mascarillas.

3 - OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El plan de convivencia constituye un aspecto del Proyecto Educativo que concreta la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia y establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

Los objetivos que se persiguen con el Plan de Convivencia según la Orden 20 de junio de 2011 son los siguientes:

- a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias sociales y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- h) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- i) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

4 - NORMAS DE CONVIVENCIA

Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el equipo de convivencia incluirá en nuestro “Plan de Convivencia”, la elaboración de estas normas, en las que se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a. La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- b. La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
- c. La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

Las normas de convivencia, tanto generales del colegio como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Son conductas contrarias (leves) a las normas de convivencia:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños baños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) La agresión Física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a las que se refiere el artículo 33.

Incumplimiento de las normas de convivencia.

Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la Educación ni, en el caso de la Educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad Física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.

b) La falta de intencionalidad.

c) La petición de excusas.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

a) La premeditación.

b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.

c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.

d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Ámbitos de las conductas a corregir.

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

EDUCACIÓN INFANTIL

1. ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO.

El alumnado como norma general accederá y saldrá del Centro por la puerta de la Plaza San Bernabé pequeña

1.1 ENTRADA AL CENTRO.

El alumnado accederá sin la compañía de familiares.

Los/as alumnos/as se dirigirán a la zona de la clase o comedor asignada a su curso y donde estará su tutora, para colocarse ordenadamente en fila.

Después, cada tutora se dirigirá con su grupo al aula.

Los días de lluvia el alumnado seguirá el mismo protocolo.

1.1.1 PUNTUALIDAD.

Entramos puntuales al colegio, antes de las 9.00 de la mañana.

1.1.2 FALTA DE ASISTENCIA.

Las faltas de asistencia a clase por parte de los alumnos serán justificadas por los padres/madres o tutores legales a través de la plataforma de comunicación Esemtia. Si el alumno falta reiteradamente sin justificación (5 días al mes) el tutor/a informará a la directora general del centro, por si hay que informar al departamento de orientación (posible caso de absentismo escolar). La falta de asistencia en casos especiales: enfermedad prolongada, viajes y otros, serán tratados específica y concretamente en el equipo docente una vez comprobada su autenticidad.

1.2 SALIDA DEL CENTRO.

Los familiares o personas autorizadas accederán hasta la puerta de la plaza San Bernabé.

El profesorado permanecerá dentro del centro en el momento de la entrega de alumnos/as a los familiares o personas autorizadas.

1.2.1 SALIDA DEL CENTRO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

- Los alumnos/as no podrán salir solos del centro. Deben ser recogidos por una persona mayor de edad autorizada (documento entregado junto a la matrícula en secretaría), previa autorización, escrita o telefónica. La persona asignada por el Centro será quien acompañe al alumno/a hasta la portería del Centro.
- En el caso de salidas complementarias aquel alumno que no traiga cumplimentada la autorización en la fecha correspondiente se quedará en el centro durante el evento en cuestión, llevando a cabo actividades programadas por el profesorado.

2. UNIFORME.

Se requerirá que el alumnado venga perfectamente uniformado al Centro.

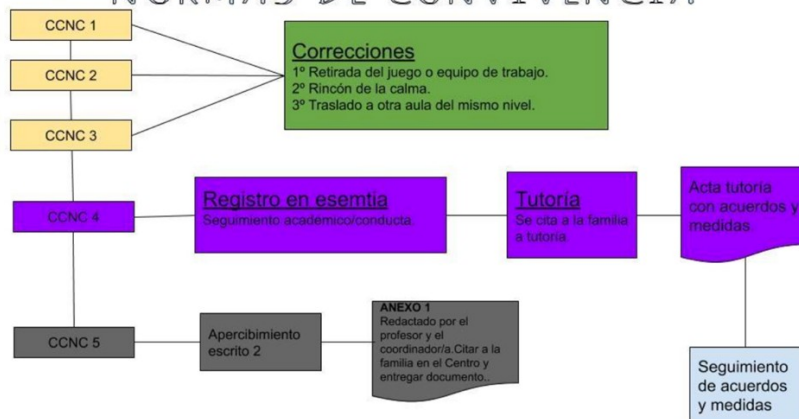
a. Uniforme deportivo: Chándal, camiseta o calzonas del colegio, zapatillas deportivas blancas y calcetines blancos. La prenda de abrigo es el polar corporativo.

b. Chaquetones si se usará deberán ser de color oscuro (azul, negro, gris...), no colores llamativos (rojo, amarillo, naranja...).

c. Baby corporativo.

3. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ED. INFANTIL "CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA"



EDUCACIÓN PRIMARIA

1. ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO.

El alumnado como norma general accederá y saldrá del Centro por la puerta de la Plaza San Bernabé

1.1 ENTRADA AL CENTRO.

El alumnado accederá sin la compañía de familiares. Cada grupo de alumnos se dirigirá a la zona del patio asignada a su curso para colocarse ordenadamente en fila.

En el momento que toque la campana, cada profesor se dirigirá con el grupo que le corresponda al aula. Si el aula está en la primera planta subirán por la escalera exterior.

Los días de lluvia el alumnado se dirigirá directamente a su aula, donde ya estará el profesor/a por el trayecto habitual, pero sin hacer fila.

1.1.1 PUNTUALIDAD.

Entramos puntuales al colegio, antes de las 9.00 de la mañana.

Si el alumno llega con retraso debe esperar en la puerta del aula a que finalicen los buenos días.

1.1.2 FALTA DE ASISTENCIA.

Las faltas de asistencia a clase por parte de los alumnos serán justificadas por los padres a través de la plataforma de comunicación Esemtia. Si el alumno falta reiteradamente sin justificación (5 días al mes) el tutor/a informará a la directora de Ed. Infantil y Primaria y a la dirección titular del centro, por si hay que informar al departamento de orientación (posible caso de absentismo escolar). La falta de asistencia en casos especiales: enfermedad prolongada, viajes y otros, serán tratados específicamente y concretamente en el equipo docente una vez comprobada su autenticidad.

1.2 SALIDA DEL CENTRO.

Los familiares o personas autorizadas accederán al Centro por la Plaza San Bernabé donde podrán recoger a los/as alumnos/as.

La puerta se abrirá a las 13:50 h, el alumnado de Ed. Primaria llevará a cabo su salida, de las clases, tras tocar el timbre a las 14:00. Las clases terminarán 5 minutos antes para así quedar recogidas y limpias.

Los días de lluvia los grupos siguen el mismo protocolo,

1.2.1 SALIDA DEL CENTRO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

- Los alumnos/as no podrán salir solos del centro. Deben ser recogidos por una persona mayor de edad autorizada (documento entregado junto a la matrícula en secretaría), previa autorización, escrita o telefónica. Los alumnos podrán ir acompañados por otro/ alumno/a hasta portería.
- En el caso de salidas complementarias aquel alumno que no traiga cumplimentada la autorización en la fecha correspondiente se quedará en el centro durante el evento en cuestión, llevando a cabo actividades programadas por el profesorado.

2.UNIFORME.

Se requerirá que el alumnado venga perfectamente uniformado al centro.

A) Uniforme deportivo: Chándal, camiseta o calzonas del colegio, zapatillas deportivas blancas y calcetines blancos.

B) Uniforme no deportivo: Pantalón, polo, jersey, zapatos azul marino o negro y calcetines/medias azul azafata). La prenda de abrigo es el polar corporativo.

C) Chaquetones si se usará deberán ser de color oscuro (azul, negro, gris...), no colores llamativos (rojo, amarillo, naranja...).

3.CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

3.1 Salir del aula en horas de clase o en los intercambios sin permiso del profesorado (ir al baño, a otra aula o cualquier dependencia del centro).

Sólo pueden ser autorizados para ir al wc, por una urgencia, durante la clase y por parte del profesor/a que esté en ese momento con el alumno/a. En el caso de que un profesor/a necesite de la ayuda del alumnado para recoger alguna fotocopia o material, el alumno/a saldrá con una autorización del mismo que justifique su salida.

3.2 Hay que tener un adecuado uso, orden y limpieza del edificio, mobiliario, instalaciones y material del centro, así como de las pertenencias de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

3.3 Falta de atención a las orientaciones curriculares del profesorado: excesiva pasividad, continuada actitud negativa, no traer el material de clase, interrupciones del desarrollo de la clase por hablar, no seguir el ritmo, reírse, bromear, pasar notas a los compañeros, etc.

3.4 El uso de aparatos electrónicos en el aula y durante cualquier actividad escolar: 3.4.1 Móvil

A) No se hará uso del mismo, desde que el alumnado entra al centro hasta su salida, salvo indicaciones del profesor/a.

3.5 Comer y beber durante las horas de clase o intercambios, excepto agua.

3.6 Hacer uso de un vocabulario inadecuado, irrespetuoso o soez, incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

Posibles correcciones ante este tipo de faltas y en función de la gravedad de los hechos y personas que pueden llevarla a cabo:

- A) Primera vez: Amonestación oral. PROFESOR/A e informar al tutor/a.
- B) Segunda vez: Apercibimiento por escrito. PROFESOR/A, TUTOR/A Y COORDINADOR/A. C) Tercera vez: Apercibimiento por escrito con corrección. PROFESOR/A, TUTOR/A Y COORDINADOR/A.
- D) Sucesivas: Apercibimiento por escrito con corrección e informar a los padres vía Esemtia. TUTOR/A Y COORDINADOR/A.

- La corrección podrá ser más grave en caso de mayor violencia verbal o de reincidencia.
- Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos. TUTOR/A, COORDINADOR/A O DIRECTOR/A.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. EQUIPO DE CONVIVENCIA/ EQUIPO DIRECTIVO.
- Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. EQUIPO DE CONVIVENCIA/ EQUIPO DIRECTIVO.

Las conductas contrarias recogidas en el punto anterior prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales.

PROTOCOLO FALTAS LEVES "CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (CCNC)"



4.CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

- 4.1 La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4.2 Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4.3 Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- 4.4 Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos/as con necesidades educativas especiales.
- 4.5 Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4.6 La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- 4.7 Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- 4.8 Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- 4.9 El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

• LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES (4.1 AL 4.9) PARA LA CONVIVENCIA TENDRÁN LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: Apercibimiento por escrito o parte de incidencia, en función de la

gravedad de los hechos y la reiteración. PROFESOR/A, TUTOR/A, COORDINADOR/A, EQUIPO DE CONVIVENCIA/ EQUIPO DIRECTIVO.

4.10 La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en el punto 3.

- CORRECCIÓN: El tercer apercibimiento por escrito conllevará un parte de incidencia, a no ser que el/la Coordinador/a o director/a estimen otra actuación. TUTOR/A, COORDINADOR/A, EQUIPO DE CONVIVENCIA/ EQUIPO DIRECTIVO.

4.11 El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno/a producido por uno o más compañeros/as de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

- CORRECCIÓN: Parte de incidencia. Citar a las familias implicadas. PROFESOR/A, TUTOR/A, COORDINADOR/A, EQUIPO DE CONVIVENCIA/ EQUIPO DIRECTIVO.

Apertura del protocolo de acoso.

Posibles correcciones ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares por un período máximo de _____ un _____ mes.

c) _____ Cambio _____ de _____ grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

El director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

f) Cambio de centro docente.

Será competencia del director/a del centro la imposición de estas medidas disciplinarias, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

Las conductas contrarias recogidas en el punto anterior prescribirán en el plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Plan, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno/a.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del punto 4 de este Reglamento, y el alumno/a sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del punto 3, deberá oírse al profesor/a o al tutor/a del alumno/a.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno/a.

3. Los profesores/as y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la coordinación de la etapa y, en su caso, al tutor/a, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno/a de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

6. RECLAMACIONES.

1. El alumno/a, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno/a.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director/a en relación con las conductas de los alumnos/as a que se refiere el punto 4, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director/a convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

7. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DEL CAMBIO DE CENTRO.

7.1 Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno/a, el director/a acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento

de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

7.2 Instrucción del procedimiento.

1. La Instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor/a del instituto designado por el director/a.

El director/a notificará fehacientemente al alumno/a, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor/a, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

3. El director/a comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor/a pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

7.3 Recusación del instructor.

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

7.4 Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director/a por propia iniciativa o a propuesta del instructor/a, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno/a deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

7.5 Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor/a, el director/a dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos: a) Hechos probados.

- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria.

d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

7.6 Recursos.

Contra la resolución a que se refiere el apartado 7.5 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso.



PLAN DE CONVIVENCIA – NORMAS DE CONVIVENCIA

Colegio María Auxiliadora I – Marbella Curso 2024-2025

Según los Decretos 327/2010 y 328/2010 (BOJA 139 Julio- 2010)

de Promoción Cultura de Paz y Mejora de la Convivencia.

El **Alumnado** y la **Familia** deben sentirse **responsables** de su educación integral.

Como toda comunidad humana, necesitamos unas normas de convivencia que nos ayuden a alcanzar el crecimiento integral de la persona. A través de ellas expresamos las características de los comportamientos y las conductas que debemos promover para crear un ambiente eminentemente educativo.

Estas **normas de convivencia**, así como las medidas que se adopten por su incumplimiento serán aplicables al ámbito escolar, así como a las actividades complementarias, extraescolares,

pastorales y servicios complementarios (comedor escolar) que se presten en el centro o fuera del mismo.

Las **Normas de Generales Convivencia** son las siguientes:

1. Es **obligatoria la asistencia** del alumnado al Centro durante la jornada lectiva, así como la participación en los **actos formativos, culturales, festivos y religiosos** programados en el mismo.
2. El alumnado **aprovechará con interés el tiempo en clase**, creando un ambiente de estudio, trabajo y disciplina.
3. Se exige **puntualidad**. Los padres o tutores justificarán cualquier ausencia, o retraso. Para ello, se utilizará la plataforma de comunicación interna esemtia.
 - El alumnado y las familias **respetarán el horario y los accesos** de entrada y salida del Centro.
 - **Ningún alumno/a tiene autorización para salir del Centro Escolar** antes del final de la jornada si no es acompañado por su padre, madre o persona autorizada.
 - El alumnado podrá ser recogidos a la salida por las personas mayores de edad autorizadas a tal efecto, según el procedimiento establecido en el Centro.
4. Es imprescindible asistir a clase con el **material necesario y estipulado por el centro**, las tareas realizadas y los temas estudiados. El alumnado no podrá llamar por teléfono a las familias para solicitar el material escolar que hayan olvidado.
5. La familia **no debe interferir** en el horario del alumnado, incluyendo los recreos y las pistas deportivas. Para una adecuada educación en la responsabilidad.
6. Es importante ser **educado**, procurando mostrarse amable, alegre, sencillo y acogedor en el trato con los demás, favoreciendo la integración de todos.
 - Para evitar situaciones discriminatorias entre el alumnado, en el Centro **no se permitirá el reparto de invitaciones de fiestas, ni se podrán traer golosinas, tartas, regalos, etc.** para las celebraciones.
7. Hay que tratar con **respeto** a todos los miembros de la Comunidad Educativa: Profesorado, familias, compañeros, personal no docente, dentro y fuera del Centro, así como a través de internet. Las conductas, los comportamientos o los problemas que surjan fuera del horario escolar no deben interferir en la convivencia del Centro, siendo la responsabilidad del alumnado y de las familias.
8. **NO se permiten conductas agresivas**, juegos violentos o que simulen peleas, agresiones verbales “motes”, amenazas, así como cualquier tipo de discriminación. Ante estas situaciones el alumnado se dirigirá a su tutor/a u otro profesor/a que le ayudará a resolver las situaciones conflictivas.
9. Es preciso **recibir con educación los avisos y correcciones**. El alumnado y las familias deben **aceptar** las Medidas Educativas y Preventivas Disciplinarias.
10. Es importante tener una **conducta solidaria** con los compañeros, respetando los bienes ajenos y no cogiendo lo que no es suyo, siendo responsable del deterioro y / o pérdida que produzca y su familia de la devolución o reposición.
11. El alumnado hará un **buen uso** del edificio, material, libros del programa de gratuidad y mobiliario del Centro, siendo responsable de los daños o deterioros que intencionadamente produzca. Velarán por la limpieza y conservación de las aulas y de los espacios comunes utilizando las papeleras y contenedores.
 - No se permite el acceso a determinadas zonas del Centro (Sala Profesores, Despachos, Secretaría, etc.) sin la presencia de algún profesor/a.
 - Durante los recreos y fuera del horario lectivo el alumnado no puede acceder a las aulas.
12. Es obligatorio asistir a clase con el **UNIFORME COMPLETO** establecido en el Centro, evitando complementos y pinturas no acordes con el mismo. Así como cuidar el aspecto y aseo personal.

13. El alumnado **no** tiene permitido traer **teléfonos móviles**, aparatos electrónicos, relojes y pulseras inteligentes, juguetes, ni cualquier objeto sin fines educativos. **El Centro no se hace responsable de su pérdida o deterioro.**
14. Se **PROHIBE fumar y /o Vapear** en todas las dependencias del Centro, incluyendo **plaza y entradas al recinto escolar.**
15. Tan solo se permite comer, **excepto chicles y pipas**, durante el recreo y en los espacios habilitados para ello.
16. El alumnado debe entregar a los padres circulares, avisos y otros documentos con diligencia y honradez.
17. Los alumnos/as **no podrán tomar medicamentos**, salvo que sean administrados por sus padres o tutores legales o estén incluidos en el protocolo de aplicación de medicamentos existente en el Centro.
18. El uso de los espacios comunes por parte del alumnado deberá estar bajo la supervisión de un/a profesor/a.
19. Por los pasillos y escaleras debemos ir sin correr, gritar ni molestar a los demás.
20. No está permitido en los cambios de clase corretear y jugar por el aula, chillar, salir a los pasillos, cambiarse de clase o asomarse a la ventana. Los alumnos deberán esperar al profesor en un ambiente tranquilo y sereno, preparando el material correspondiente a la siguiente área.
21. Durante la jornada escolar debemos tener ordenadas las clases: mesas, estanterías, armarios, recoger papeles, no dejar material por el suelo...
22. El alumnado deberán cumplir las normas establecidas por el centro para realizar una adecuada videollamada, en caso de ser necesario.
23. El alumnado no tienen permitido llevar relojes, pulseras, collares o pendientes que cuelguen, en las clases de Ed. Física.
24. El alumnado no podrá salir del Centro Educativo sin ser recogido por un mayor de edad autorizado al finalizar la jornada escolar. Durante la jornada escolar el adulto mayor de edad firmará el registro de salida identificándose, así como dejará por escrito día y hora de la salida.

El Centro, en horas de tutoría, estimulará a la participación del alumnado en momentos donde se deba tomar decisiones colectivas y resolver conflictos.

Destacamos que la mayoría del alumnado y sus familias cumplen estas normas a lo largo de todo el curso. Valoramos esta actitud y animamos a aquellos que les cuesta más, a que las cumplan.

El incumplimiento de estas Normas de Convivencia supondrá la aplicación de las Medidas Educativas y Preventivas según el Reglamento de Régimen Interno – **R.O.F, el Decreto 19/2007 de 23 enero (BOJA 2 febrero- 2007) Promoción Cultura de Paz y Mejora de la Convivencia y el Decreto 328/2010 de 13 de julio**

.Como **conductas contrarias a las normas de convivencia** se señalan las siguientes:

1. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de clase.
2. La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. Incluyendo no traer el material necesario.
3. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros/as.
4. Manifestar una actitud pasiva o negativa ante los avisos o correcciones, o en el cumplimiento de las sanciones educativas.

5. Las faltas injustificadas de puntualidad
6. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
7. Cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
8. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Colegio, o en las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
9. Ser descuidado en el aseo personal o no ir adecuadamente vestido dentro del recinto del Colegio.
10. Expresarse de forma continuada con un vocabulario soez.
11. Robo o pérdida intencionada de las pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa
12. Salir del Colegio durante la jornada escolar sin la autorización del Director/a.
13. Salir de las aulas en los intercambios de clase, sin la autorización del profesor y permanecer en los pasillos en los cambios de clase.

Las **conductas que perjudican gravemente la convivencia** son:

1. Suplantar la personalidad de otro en actos de la vida docente o falsificar o sustraer documentos académicos.
2. Agredir físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa
3. Injuriar y ofender a cualquier miembro de la Comunidad Educativa
4. Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad Educativa del Colegio, o la incitación a las mismas
5. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
6. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
7. La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
8. El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del Colegio, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
9. Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Colegio.
10. El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
11. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del Colegio.

El incumplimiento de estas Normas de Convivencia supondrá la aplicación de las Medidas Educativas y Preventivas según el Reglamento de Régimen Interno – **R.O.F** , el **Decreto 19/2007 de 23 enero (BOJA 2 febrero- 2007)** **Promoción Cultura de Paz y Mejora de la Convivencia** y el **Decreto 328/2010 de 13 de julio**.

NORMAS PARA VIDEOLLAMADAS

1. **El alumnado** debe conectarse a la reunión 5 minutos antes del comienzo de la sesión para **comprobar el correcto funcionamiento del equipo (internet, cámara, micrófono), así como para saludar** o charlar de manera informal con sus compañeros, de este modo, al llegar la hora del comienzo de la sesión, ésta se iniciará puntualmente y sin demora.
2. **Es obligatorio el uso de la cámara durante toda la sesión.**
3. **Los micrófonos deberán estar silenciados** hasta que el profesor dé el permiso para hacerlo. **No hablar todos a la vez.** Esperar a que termine de hablar el otro para esperar nuestro turno puede ser algo vital dado que toda llamada online de video tiene una demora.
4. **Para pedir el turno de palabra se utilizará la opción “levantar la mano”** o el chat del grupo, siguiendo las indicaciones proporcionadas por cada profesor.
5. Es necesario **elegir un lugar adecuado con el fin de evitar sonidos externos, ruidos, movimientos** o situaciones, que no favorezcan el normal desarrollo de la videollamada.
6. **Es importante una correcta presencia en la clase virtual** (debidamente aseados), en un espacio de trabajo adecuado (no en la cama) y con el material escolar necesario disponible (evitando levantarse durante la videollamada).
7. **En ningún caso se permite manipular las opciones de reunión** referidas a: Expulsar a un compañero/a de la reunión, silenciar el micrófono del profesor/a o de algún compañero/a. De igual manera no se permite compartir pantalla y escribir en la pizarra online si el profesor/ no lo ha pedido así.
8. Según la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre y la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, **está prohibido capturar, registrar, manipular y difundir las imágenes de maestros y compañeros que se puedan generar en la videoconferencia.**

3.2 ADAPTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DISCIPLINARIAS A LA REALIDAD DE NUESTRO CENTRO

El centro cuenta con un programa de gestión de incidencias, donde cada profesor de área vuelca las incidencias que se han producido en cada curso donde ha impartido clase y añadir, si lo desea, observaciones. Cada familia posee una clave personal e intransferible, con la que puede acceder al programa de gestión para conocer las incidencias referentes a su hijo/a.

Debido a la dificultad con que a veces nos encontramos a la hora de aplicar la medidas correctoras y disciplinarias, principalmente en función de la naturaleza de los

casos y de la realidad de cada alumno/a, hemos elaborado un documento práctico, con el fin de que todos los tutores y profesores del Centro puedan actuar según la normativa establecida y con criterios clarificados y comunes.

A continuación, se presenta una tabla a modo de resumen con las principales de incidencias y medidas correctoras:

EDUCACION INFANTIL

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN - NORMAS DE CONVIVENCIA.

PROCEDIMIENTO GENERAL:

1. Cada **profesor/a de área** anota en el programa de comunicación las incidencias de los alumnos.

De dos posibles maneras:

- **Preferentemente:** diariamente, on-line.
- Antes del sábado de cada semana

2. El **tutor/a al finalizar cada mes y antes del día 5 del mes siguiente:**

- Revisa el resumen de incidencias de su curso.

- Se envía a Dirección por mensajería interna de Esemtia:

- Informe “**Evaluación del seguimiento**”.
- Anotando los casos más relevantes, se tendrá en cuenta el siguiente **protocolo de actuación:**
 - Puntuación de los alumnos en conducta ≤ 50 negativos :**Amonestación oral por parte del tutor/a**
 - Puntuación de los alumnos en conducta entre 50 y 80 negativos: **Amonestación escrita a los padres por parte de la dirección**
- Puntuación de los alumnos en conducta ≥ 80 negativos. **Suspensión del derecho a clase durante un día**
- **Si el alumno ha tenido una Indisciplina con su correspondiente medida correctora, se resta esta puntuación al total.**

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS:

1. **DEBERES**

Procedimiento como Conducta Contraria.

En caso que destaque en Puntuación negativa en deberes: Amonestación oral a los alumnos y tutoría con los padres.

2. **CONDUCTAS:**

CONDUCTAS CONTRARIAS:

Las conductas contrarias prescribirán en el plazo de treinta días naturales excluyendo los períodos vacacionales.

Conductas Contrarias Reiteradas

La directora tendrá un registro por curso y mes de las incidencias de los alumnos.

- Alumno que reincide dos veces en conducta ≤ 50 negativos: **Amonestación escrita a los padres por parte de la dirección**
 - Alumno que reincide tres veces en conducta ≤ 50 negativos: **Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un día y tipificación de Conducta Gravemente Perjudicial y su aplicación específica de Medida Correctora.**
 - Alumno que reincide más de tres veces en conducta ≤ 50 negativos o > 50 : **Suspensión derecho de asistencia al centro durante tres días**
- En casos de reiteración extrema intervendrá la dirección aplicando la medida correctora que proceda.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES:

Las conductas contrarias prescribirán en el plazo de sesenta días naturales excluyendo los períodos vacacionales

- Comunicación al tutor.
- Registro por escrito de la incidencia extraordinaria.
- Comunicación a la Dirección.
- Aplicación de medida correctora por parte de la Dirección.

ACTUACIONES CONCRETAS:

1. INDISCIPLINAS

Todas las conductas Gravemente Perjudiciales son equivalentes a una Indisciplina y tienen su misma calificación (-25). Estas conductas pueden ser leves si existen atenuantes o son valoradas en función de las circunstancias del alumno. Se tipifican no como **Indisciplinas: Es importante especificar el motivo por el que se pone.** Se ha peleado con un compañero, falta de respeto a un compañero, desobedece, etc, y tiene su propia calificación. Pero si se dan varias conductas contrarias a la vez, pueden convertirse en una Indisciplina y evaluarse como tal.

2. ABSENTISMO:

FALTAS INJUSTIFICADAS Y RETRASOS NO JUSTIFICADOS

- Protocolo de absentismo por parte de la Directora.

--

La alegría de crecer juntos



GRABACIÓN DE LAS CORRECCIONES

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

1. Reconocimiento y reparación espontanea del daño producido.
2. Petición de excusas
3. Falta de intencionalidad.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

1. Premeditación
2. La persona contra la que se comete la infracción es un profesor/ora
3. Incitación o estímulo a la actuación colectiva que vulneren los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
4. Daños, injurias u ofensas al personal no docente o a los compañeros, en especial a los más pequeños o los recién incorporados.
5. Acciones discriminatorias por razón de nacionalidad, orientación sexual, discapacidades físicas... o cualquier otra condición personal o social.

TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS

Como **conductas contrarias a las normas de convivencia** se señalan las siguientes:

1. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de clase.
2. La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. Incluyendo no traer el material necesario.
3. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros/as.
4. Manifestar una actitud pasiva o negativa ante los avisos o correcciones, o en el cumplimiento de las sanciones educativas.
5. Las faltas injustificadas de puntualidad
6. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
7. Cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
8. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Colegio, o en las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
9. Ser descuidado en el aseo personal o no ir adecuadamente vestido dentro del recinto del Colegio.
10. Expresarse de forma continuada con un vocabulario soez.
11. Robo o pérdida intencionada de las pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa
12. Salir del Colegio durante la jornada escolar sin la autorización del Director.
13. Salir de las aulas en los intercambios de clase, sin la autorización del profesor y permanecer en los pasillos en los cambios de clase.

EDUCACION PRIMARIA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN - NORMAS DE CONVIVENCIA.- CURSO 2022-2023

PROCEDIMIENTO GENERAL:

3. Cada **profesor/a de área** anota en el programa de comunicación las incidencias de los alumnos.

De dos posibles maneras:

- **Preferentemente:** diariamente, on-line.
- Antes del sábado de cada semana

4. El **tutor/a al finalizar cada mes y antes del día 5 del mes siguiente:**

- Revisa el resumen de incidencias de su curso.

- Se envía a Dirección por mensajería interna de Esemtia:

- Informe **“Evaluación del seguimiento”**.
- Anotando los casos más relevantes, se tendrá en cuenta el siguiente **protocolo de actuación:**
 - Puntuación de los alumnos en conducta ≤ 50 negativos :**Amonestación oral por parte del tutor/a**
 - Puntuación de los alumnos en conducta entre 50 y 80 negativos: **Amonestación escrita a los padres por parte de la dirección**
- Puntuación de los alumnos en conducta ≥ 80 negativos. **Suspensión del derecho a clase durante un día**
- **Si el alumno ha tenido una Indisciplina con su correspondiente medida correctora, se resta esta puntuación al total.**

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS:

3. **DEBERES**

Procedimiento como Conducta Contraria.

En caso que destaque en Puntuación negativa en deberes: Amonestación oral a los alumnos y tutoría con los padres.

4. **CONDUCTAS:**

CONDUCTAS CONTRARIAS:

Las conductas contrarias prescribirán en el plazo de treinta días naturales excluyendo los períodos vacacionales.

Conductas Contrarias Reiteradas

La directora tendrá un registro por curso y mes de las incidencias de los alumnos.

- Alumno que reincide dos veces en conducta ≤ 50 negativos: **Amonestación escrita a los padres por parte de la dirección**
 - Alumno que reincide tres veces en conducta ≤ 50 negativos: **Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un día y tipificación de Conducta Gravemente Perjudicial y su aplicación específica de Medida Correctora.**
 - Alumno que reincide **más** de tres veces en conducta ≤ 50 negativos o > 50 : **Suspensión derecho de asistencia al centro durante tres días**
- En casos de reiteración extrema intervendrá la dirección aplicando la medida correctora que proceda.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES:

Las conductas contrarias prescribirán en el plazo de sesenta días naturales excluyendo los períodos vacacionales

- Comunicación al tutor
- Registro por escrito de la incidencia extraordinaria.

- Comunicación a la Dirección.
- Aplicación de medida correctora por parte de la Dirección.

ACTUACIONES CONCRETAS:

3. INDISCIPLINAS

Todas las conductas Gravemente Perjudiciales son equivalentes a una Indisciplina y tienen su misma calificación (-25). Estas conductas pueden ser leves si existen atenuantes o son valoradas en función de las circunstancias del alumno. Se tipifican no como **Indisciplinas: Es importante especificar el motivo por el que se pone.** Se ha peleado con un compañero, falta de respeto a un compañero, desobedece, etc, y tiene su propia calificación. Pero si se dan varias conductas contrarias a la vez, pueden convertirse en una Indisciplina y evaluarse como tal.

4. ABSENTISMO:

FALTAS INJUSTIFICADAS Y RETRASOS

- Protocolo de absentismo por parte de la Directora.

FRASES SOBRE DEBERES		CALIFICACIÓN	
01	No ha traído el material de clase	Deberes	-1

02	No ha traído las tareas	Deberes	-1
03	Trae las tareas incompletas	Deberes	-1
04	Se aconseja controlen su trabajo en casa	Deberes	
05	Se aconseja leer más	Deberes	
06	Se aconseja ser más autónomo en su trabajo	Deberes	
07	No trabaja en clase	Deberes	-1
08	Está trabajando mejor	Deberes	2
09	Trabaja muy bien	Deberes	2
10	Participa activamente en clase.	Deberes	
FRASES SOBRE CONDUCTAS		CALIFICACIÓN	
01	No presta atención	Conducta	-1
02	Molesta e interrumpe la clase	Conducta	-1
03	Se le ha llamado la atención varias veces pero no ha hecho caso	Conducta	-2
04	Pierde el tiempo en clase	Conducta	-1
05	Ha faltado el respeto	Conducta	-3
06	Ha agredido a un compañero	Conducta	-4
07	No viene correctamente uniformado	Conducta	-1

08	No cuida el material	Conducta	-1
09	Está mejorando su actitud	Conducta	2
10	Está muy motivado, debe seguir así	Conducta	2
11.	Tiene muy buena actitud con los compañeros/as.		
HA COMETIDO UNA INDISCIPLINA		Conducta	-2

GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

1. Reconocimiento y reparación espontanea del daño producido.
2. Petición de excusas
3. Falta de intencionalidad.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

1. Premeditación
2. La persona contra la que se comete la infracción es un profesor/ora
3. Incitación o estímulo a la actuación colectiva que vulneren los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
4. Daños, injurias u ofensas al personal no docente o a los compañeros, en especial a los más pequeños o los recién incorporados.
5. Acciones discriminatorias por razón de nacionalidad, orientación sexual, discapacidades físicas... o cualquier otra condición personal o social.
6. Difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes perjudiciales para la convivencia que sean degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS

Como **conductas contrarias a las normas de convivencia** se señalan las siguientes:

- 1 Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de clase.
- 2 La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. Incluyendo no traer el material necesario.
- 3 Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros/as.
- 4 Manifestar una actitud pasiva o negativa ante los avisos o correcciones, o en el cumplimiento de las sanciones educativas.
- 5 Las faltas injustificadas de puntualidad
- 6 Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- 7 Cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- 8 Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Colegio, o en las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- 9 Ser descuidado en el aseo personal o no ir adecuadamente vestido dentro del recinto del Colegio.
- 10 Expresarse de forma continuada con un vocabulario soez.
- 11 Robo o pérdida intencionada de las pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa
- 12 Salir del Colegio durante la jornada escolar sin la autorización del Director.
- 13 Salir de las aulas en los intercambios de clase, sin la autorización del profesor y permanecer en los pasillos en los cambios de clase.

Las conductas que perjudican gravemente la convivencia son:

- 1 Suplantar la personalidad de otro en actos de la vida docente o falsificar o sustraer documentos académicos.
- 2 Agredir físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa
- 3 Injuriar y ofender a cualquier miembro de la Comunidad Educativa
- 4 Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad Educativa del Colegio, o la incitación a las mismas
- 5 Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- 6 Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 7 La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
- 8 El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del Colegio, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad

educativa, así como la sustracción de las mismas.

- 9 Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Colegio.
- 10 El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
- 11 La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del Colegio.

Nota: Las conductas gravemente perjudiciales prescribirán a los sesenta días naturales, excluyendo los períodos vacacionales.

NORMAS RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CORRECCIONES

1. En base a la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Colegio (laboral, civil, mercantil, canónica, etc), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa será corregida por la Titular del Colegio conforme al régimen específico que corresponda.
2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar, pudiendo ser corregidas por la Titular con:
 - a) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Colegio.
 - b) Participación en actividades que se desarrollen en el Colegio (lúdico-festivas, formación...)

5-COMISIÓN DE CONVIVENCIA

5.1. COMPOSICIÓN

La Comisión de Convivencia es el órgano que se encarga de la organización, la gestión y la evaluación de la convivencia del centro.

A continuación, se expone el organigrama de la Comisión de Convivencia del centro:

- Responsable de coordinar la comisión, representa al equipo de orientación: Sara Gamboa.
- Responsable de la etapa de Educación infantil: M^a José Millán
- Responsable de la etapa de Educación primaria: Cristina Martín
- Responsable de representar al consejo escolar: Concha Munuera

Los objetivos generales de la comisión de convivencia son los siguientes:

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer a la Comisión de Participación las medidas que se consideren oportunas para mejorar la convivencia del centro.
- Incorporar el recurso a la mediación como propuesta para la resolución pacífica de los conflictos a través del diálogo, facilitando la comunicación entre las partes enfrentadas, equilibrando posibles desajustes de poder y propiciando acuerdos o soluciones consensuadas por ambas partes.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del Centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observación de las normas de conducta.
- Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de conducta.
- Informar de las actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, a las menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- Informar semanalmente a la directora titular de los objetivos y actuaciones de la comisión de convivencia. Coordinación, planificación y programación de las actividades a realizar.

5.2 PLAN DE REUNIONES

La comisión de convivencia se reunirá una vez al trimestre con el objetivo de seguir trabajando conjuntamente e ir avanzando en la consecución de las líneas estratégicas planteadas, manteniendo una hora semanal de trabajo personal de cada una de las personas responsables de cada etapa. Además, también se reunirá cuantas veces sea preciso para la resolución y mediación de los conflictos. Según considere el equipo directivo, podrán asistir a estas reuniones la dirección general del centro. Asimismo, la directora Titular puede convocar reuniones extraordinarias al Equipo de Convivencia en caso de que se considere oportuno.

5.3 PLAN DE ACTUACIÓN

De conformidad con lo recogido en el artículo 66.4 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de Educación primaria, de los colegios de Educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de Educación especial, donde se regula la creación de la comisión de convivencia que tendrá las siguientes funciones:

- Canalizando las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promoviendo la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Adoptando medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- Desarrollando iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- Coordinando y mediando en los conflictos que surjan.
- Conociendo y valorando el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- Proponiendo al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia del centro.
- Dando cuenta al Equipo Directivo y al pleno del Consejo Escolar, a las menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- Cualesquiera que sean otras que puedan ser les atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia del centro.

6. PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA.

El Centro viene trabajando en los últimos años en el desarrollo de un Plan Estratégico que tiene como uno de sus ejes fundamentales la convivencia y la creación de una cultura de centro basada en la adquisición de herramientas y competencias para la gestión positiva de los conflictos desde el diálogo, la comunicación, la responsabilidad y la búsqueda de acuerdos y soluciones que faciliten puntos de acuerdo, consenso y equilibrio entre los protagonistas de los conflictos, sus intereses y necesidades, buscando sobre todo mejorar la comunicación y relación entre las partes poniendo el foco en las personas y en mejorar la relación y comunicación entre las partes.

6.1. PROYECTO DEL AULA DE CONVIVENCIA

En la actualidad nuestro centro dispone de aula de convivencia. Como hemos dicho en apartados anteriores, es el aula de apoyo a la integración, la que se utiliza para la gestión de conflictos y disponer de un espacio habilitado para ello, donde se puedan realizar intervenciones individuales y grupales con el alumnado que presente conductas contrarias a la convivencia, así como la falta de habilidades sociales y dificultades para gestionar emociones como la rabia, la ira, la frustración... que pueden derivar en problemas relacionados con la convivencia.

6.2. PLAN DE IGUALDAD Y COEDUCACIÓN

Este Plan está destinado especialmente al alumnado, sin olvidar la implicación de toda la comunidad educativa (véase desarrollo en Anexo IX)

6.3. OTRAS HERRAMIENTAS DEL CENTRO QUE PROMUEVEN LA BUENA CONVIVENCIA

Además de todo lo comentado anteriormente, desde el centro se llevan a cabo las siguientes actuaciones transversales que promueven la buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa:

- Buenos días.
- Acción Tutorial.
- Encuentros con la comunidad educativa.
- Fiestas, convivencias y encuentros con la comunidad educativa.
- ...

7. PROTOCOLOS CONVIVENCIA.

7.1.1. Protocolo De Actuación En Caso De Maltrato Infantil (Anexo II de la Orden 20 de junio de 2011)

Características del maltrato infantil

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato

- **Maltrato físico:** cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- **Maltrato psicológico/emocional:** las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- **Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo:** las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, Educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- **Abuso sexual:** cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.
- **Corrupción:** cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- **Explotación laboral:** los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
- **Síndrome de Munchausen por poderes:** los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor

- o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.
- **Maltrato prenatal:** abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que él bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.
 - **Retraso no orgánico en el crecimiento:** también denominado retraso psicosocial del crecimiento se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficiente.
 - **Maltrato institucional:** cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedentes del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores.

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad

- **Casos de maltrato leve:** cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, este no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramiento necesarios.
- **Casos de maltrato moderado:** cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto, se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.
- **Casos de maltrato grave:** cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de

la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación. De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectada y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.

Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información. En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil
A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse a través del siguiente enlace: <https://ws058.juntadeandalucia.es/simia/>

En el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores, para los casos que se consideren graves. Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso. La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemática a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- **Casos de maltrato leve:** pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- **Casos de maltrato moderado:** la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- **Casos de maltrato grave:** la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
- **Casos urgentes:** se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

7.1.2 Protocolo De Actuación Ante Casos De Violencia De Género En El Ámbito Educativo (Anexo III de la Orden 20 de junio de 2011)

Características de la violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género

- **Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia psicológica:** toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia económica:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado

afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, podrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes

complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores. Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se Contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- **Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género:** actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de Educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **Actuaciones con el alumno o alumnos agresores:** aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado:** actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- **Actuaciones con las familias:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- **Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios:** orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

7.1.4 Protocolo de Actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente (Anexo IV de la Orden 20 de junio de 2011) (Véase Anexos VII/VIII)

Caracterización

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza. En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
 - Intimidaciones graves.
 - Resistencia activa grave.
 - Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados. Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificarán inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, este se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que este inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes formulas:

a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.

b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.

c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella. Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnicos Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella. Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la Instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su Instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de Educación

secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de Educación primaria, los colegios de Educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de Educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso. Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- **Acción Penal:** en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- **Acción Civil:** en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no solo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en

cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querella:

- **Denuncia:** Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en este, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- **Querella:** A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

7.1.5 Protocolo de Actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz (Anexo V de la Orden 20 de junio de 2011)

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad, así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el auto concepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es esperable que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero. Esta circunstancia puede vivirse con normalidad, de un modo no traumático o llegar a producir profundo malestar y rechazo del propio cuerpo, que pudiera derivarse en disforia de género.

La realidad de las personas transexuales forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La Educación afectivo-sexual y de género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas transexuales no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o transfobia.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual.

Principios generales de actuación

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

- a) De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.
- b) El desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.
- c) Los centros docentes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención,

detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género. d) Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

Objeto

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado. Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

Comunicación e Identificación

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al Equipo Docente y al Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o al profesional de la orientación educativa en los centros docentes, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad. En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.

2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo educativo del centro, observe en un alumno o una alumna menor de edad de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que manifiesten una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir el profesional de la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, con el consentimiento expreso de la familia o representantes legales del alumno o alumna.

3. Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.

4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género y que precisen de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa.

5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o los representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el Plan de Igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.
2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que, en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.
3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.
4. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se sienten identificados.
5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, **se proponen** las siguientes **actuaciones dirigidas a la comunidad educativa**:

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual,

incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.

2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.

3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento de la Convivencia Escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas responsables de coeducación en los centros, Inspección Educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género

1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente una componente sexual, homófoba o de identidad de género.

2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

3. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.

4. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la

comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.

Coordinación entre Administraciones e Instituciones

La Consejería competente en materia de Educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras Administraciones y, específicamente, con la Consejería competente en materia de igualdad, salud y políticas sociales orientadas a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral del alumnado transexual.

Asimismo, la Consejería competente en materia de Educación podrá promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones, federaciones y confederaciones de lesbianas, gay, transexuales y bisexuales, en materia de asesoramiento y apoyo al alumnado transexual, a sus familias o representantes legales y a la comunidad educativa.

7.1.6 Protocolo de Actuación para la detección e intervención educativa con el alumnado con problemas o trastornos de conducta (Anexo VI de la Orden 20 de junio de 2011) (Véase Anexo XII)

El Protocolo interdepartamental de colaboración entre las Consejerías de Gobernación y Justicia; Educación; Salud e Igualdad y Bienestar Social para el abordaje de actuaciones conjuntas en relación con menores con problemas y/o trastornos de conducta, de 21 de diciembre de 2011, reconociendo las competencias propias de cada una de las consejerías firmantes, recoge la necesidad de coordinación de las cuatro consejerías con la finalidad de ofrecer una respuesta conjunta que garantice el principio de interés superior del menor y que permita la puesta en marcha de acciones coordinadas dirigidas a la prevención, detección temprana y atención de los problemas graves de conducta, así como la promoción de hábitos y conductas saludables, la educación en valores, el desarrollo positivo, la recuperación del

proyecto vital de las familias y el desarrollo integral del menor en un entorno más solidario, equitativo y no estigmatizante.

La estipulación cuarta de dicho protocolo establece la elaboración de un documento que regulará actuaciones conjuntas y procedimientos de intervención con las y los menores que presentan trastornos conductuales y sus familias, tanto en una primera fase de detección temprana y diagnóstico, como en una segunda fase de intervención especializada.

El documento al que se refiere el párrafo anterior indica en el apartado primero que las actuaciones que en él se recogen se dirigen concretamente a aquellos menores que presentan problemas o trastornos de conducta entendidos estos como patrones de comportamiento caracterizados por respuestas conductuales o emocionales inapropiados para su edad, que aparecen de forma persistentes en al menos dos ámbitos distintos de socialización. Estos patrones de comportamiento afectan gravemente al desarrollo evolutivo del menor, generan consecuencias negativas para sí mismo, para los demás y para su entorno, y requieren por su complejidad, intervenciones multidisciplinarias y coordinación intersectorial.

Igualmente, el citado documento, incluye tres niveles de coordinación (en el entorno inmediato del menor, en el ámbito provincial y en el ámbito autonómico) que se activan cuando las necesidades del caso obligan a la coordinación con otras áreas y tras haber agotado las medidas y recursos disponibles en cada una de las instituciones implicadas.

Por lo tanto, se hace necesario establecer pautas concretas para la aplicación de dichas medidas en el ámbito educativo, así como para la puesta en funcionamiento de los recursos propios de la Consejería de Educación. Estas pautas, que se establecerán como protocolo básico de actuación en casos de alumnado con problemas o trastornos de conducta y con el alumnado con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad, incluirán aspectos relativos a la detección, a la intervención educativa ordinaria y especializada, así como a la derivación e intercambio de información entre la Consejería de Educación y otros servicios cuya intervención, en su caso, se pudiese considerar necesaria. Con este objetivo, dicto las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto.

Las presentes instrucciones tienen por objeto el establecimiento del protocolo básico de actuación y coordinación en el ámbito educativo en relación con el alumnado con problemas o trastornos de conducta, así como con el alumnado con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad. Igualmente, es objeto de estas instrucciones la regulación de los criterios y procedimientos para la derivación de casos a los servicios dependientes de la Consejería de Salud y a los Servicios Sociales Comunitarios, así como el establecimiento de pautas para el intercambio de información entre los servicios que pudiesen estar interviniendo con una alumna o alumno.

Segunda. Alumnado destinatario.

El alumnado escolarizado en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria al que se aplicará el protocolo recogido en estas instrucciones será inicialmente aquel que, de manera reiterada, presente conductas disruptivas, agresivas, de déficit de atención, de inhibición o de aislamiento. Igualmente, será destinatario de este protocolo el alumnado que, a juicio de las y los profesionales de la orientación educativa, presente necesidades educativas especiales asociadas a conductas compatibles con trastornos de

conducta o con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad de acuerdo con los criterios recogidos en las clasificaciones diagnósticas establecidas internacionalmente.

Tercera. Detección e intervención inicial.

1. Cuando el tutor o tutora de un grupo o cualquier miembro del equipo docente aprecie en el alumnado de manera reiterada la presencia de conductas disruptivas, agresivas, de déficit de atención, de inhibición o de aislamiento, dicho equipo docente pondrá en funcionamiento medidas educativas para mejorar el nivel de adaptación social del alumno o alumna. Si la detección se hubiese producido en el ámbito familiar y la familia trasladase la información correspondiente tutor o tutora, se arbitrarán las medidas oportunas para el desarrollo de actuaciones educativas conjuntas.
2. Serán de aplicación las medidas que, recogidas en la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía, resulten adecuadas para este alumnado.

Igualmente, **se aplicarán las medidas de atención a la diversidad que se recojan en el Proyecto Educativo y que, en relación con este alumnado**, podrían incluir, entre otras: adecuaciones en la gestión del aula, medidas de ajuste curricular, actuaciones de desarrollo personal y social enmarcadas dentro de la acción tutorial, programas de modificación de conducta, etc.

Del mismo modo, podrán ser de aplicación las medidas que se establecen en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Entre ellas podrían destacarse los programas de mediación, la intervención con el alumnado desde el aula de convivencia, así como los compromisos educativos y de convivencia a los que se refieren los artículos 18 y 19 respectivamente de la citada orden.

Para la selección y aplicación de estas medidas educativas, se contará con el asesoramiento de la orientadora u orientador de referencia del Equipo de Orientación Educativa, en el caso de los centros de Educación Primaria y de la orientadora u orientador del centro en el caso de los Institutos de Educación Secundaria.

Cuarta. Evaluación psicopedagógica.

Si tras la aplicación de las medidas adoptadas en el nivel anterior durante un periodo de seis meses no se apreciase mejora en el nivel de adaptación social y/o la reducción o eliminación de las conductas que motivaron el inicio de la intervención o, en cualquier momento, se observen por parte del orientador u orientadora indicios de compatibilidad con trastornos graves de conducta o con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad se realizará, previo consentimiento informado de las familias, la correspondiente evaluación psicopedagógica por parte del Equipo de Orientación Educativa o el Departamento de Orientación. Esta evaluación podrá realizarse sin haber agotado el plazo establecido en esta Instrucción en aquellos casos en los que, a juicio del orientador u orientadora, se requieran, por su gravedad, la aplicación de medidas educativas especializada.

De dicha evaluación, que podrá contar con el asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa Especializado, se derivará el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica y, si fuese procedente y solo en el caso de alumnado con conductas compatibles con trastornos graves de conducta o trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad, el dictamen de escolarización en el que se propongan los recursos y la respuesta educativa más adecuada.

Quinta. Compatibilidad con trastornos graves de conducta o trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.

I. Aunque, para el inicio de la intervención educativa con el alumnado al que se refieren estas instrucciones, no se considere necesaria la confirmación del posible diagnóstico por parte de los servicios correspondientes de la Consejería de Salud; cuando, en el proceso de evaluación psicopedagógica, se compruebe que el alumno o alumna, presenta conductas que podrían ser compatibles con alguno de los trastornos graves de conducta que se recogen en la clasificaciones diagnósticas internacionales con los trastornos por déficit de atención con o sin hiperactividad, el orientador u orientadora, asesorados, en su caso, por el Equipo de Orientación Educativa Especializado, previo consentimiento informado por parte de la familia, trasladará el caso a los citados servicios de salud (pediatra o médico de atención primaria) para su diagnóstico y, en su caso, tratamiento.

Dicha derivación, se realizará en todo caso a través de la familia del alumno o la alumna y se acompañará de un informe de derivación que será elaborado por el orientador u orientadora. El contenido de dicho informe se ajustará al establecido en el anexo I de estas instrucciones. En el caso de no existir el consentimiento de la familia, desde el ejercicio de la acción tutorial, se explicará la conveniencia del procedimiento de valoración para una adecuada intervención con el alumno o la alumna. Si persistiese la falta de consentimiento, esta circunstancia será comunicada por la dirección del centro a los Servicios Sociales de las Corporaciones Locales conforme a lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

La unidad correspondiente de la Consejería de Salud (pediatra o médico de atención primaria y, en su caso, Unidad de Salud Mental Comunitaria o Unidad de Salud Mental Infante Juvenil devolverá al Equipo de Orientación Educativa o al Departamento de Orientación del centro en el que se escolariza el alumno o alumna la información sobre su valoración y tratamiento. Dicha información será incorporada al expediente del alumno o la alumna, así como al informe de evaluación psicopedagógica. Será la familia del alumno o la alumna la responsable de trasladar esta información al centro educativo.

Cuando un alumno o alumna sea derivado a los servicios de salud bien por presentar conductas compatibles con trastornos graves de conducta o trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad y se confirme el diagnóstico o se prescriba atención especializada, el Equipo de Orientación Educativa o el Departamento de Orientación correspondiente comunicará dicha circunstancia a la Delegación Provincial de Educación para que lo ponga en conocimiento del Equipo de Orientación Educativa Especializado en trastornos de conducta, en caso de que hasta el momento no se hubiese producido la intervención de dicho equipo o se cuente con información adicional en relación con el caso. Esta información, será archivada con objeto de poder utilizarla en posibles intervenciones que se enmarquen dentro de los protocolos de coordinación con otros servicios contempladas en el Protocolo interdepartamental de colaboración entre las Consejería de Gobernación y Justicia; Educación; Salud e Igualdad y Bienestar Social para el abordaje de actuaciones conjuntas en relación con menores con problemas y/o trastornos de conducta, de 21 de diciembre de 2011.

Sexta. Seguimiento de las medidas adoptadas.

Para el seguimiento de las medidas adoptadas, desde el centro educativo se diseñarán las acciones oportunas que permitan, con la participación de todos los agentes implicados, realizar su valoración y la aplicación de las modificaciones necesarias.

7.1.7. Protocolo de actuación para Comportamiento suicida y autolesiones en la infancia y adolescencia.

Detección y comunicación de posibles situaciones de riesgo (Anexo I).

Cualquier miembro de la comunidad educativa, profesorado, alumnado, familias o personal no docente que tenga conocimiento o sospecha de una situación de riesgo, relacionada con el comportamiento suicida, ideaciones suicidas, comunicación suicida o conductas autolesivas por parte de algún alumno o alumna del centro deberá comunicarlo a la persona titular de la dirección del centro.

La persona titular de la dirección del centro procederá a la apertura inmediata del Protocolo en caso de detección o comunicación de alguna de las siguientes situaciones de riesgo:

- Conocimiento de intentos de conducta suicida previos.

- Comunicación por cualquier medio al entorno, familia, docentes, amigos, amigas u otro alumnado del centro, sobre intencionalidad de conducta suicida.
- Conocimiento de planificación de posible conducta suicida.
- Detección de ideación suicida recurrente.
- Detección de autolesiones recurrentes, tanto en el domicilio familiar como en el centro docente.

4.2. Actuaciones inmediatas (Anexo II).

En caso de que se hayan identificado o comunicado al centro educativo situaciones de riesgo de menor o mayor gravedad, relacionadas con el comportamiento suicida, ideaciones suicidas, comunicación suicida o conductas autolesivas, se reunirá el Equipo de Acompañamiento para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En el caso de requerir asistencia sanitaria, se acompañará al alumno o la alumna al centro de salud más próximo o se llamará al 112 y se seguirán las pautas del servicio de emergencia.

En todo caso, se informará del inicio del Protocolo al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal, al Servicio Provincial de Inspección Educativa y a la Comisión Provincial de Asesoramiento y se seguirá la Guía para la prevención del riesgo de conductas suicidas y autolesiones del alumnado

Constitución del Equipo de Acompañamiento.

La persona titular del centro, con la máxima rapidez posible, constituirá un Equipo de acompañamiento formado por:

- Persona titular de la dirección del centro.
- Responsable de la orientación educativa en el centro.
- Coordinación de bienestar y protección del alumnado en el centro.
- Tutor o tutora del grupo clase.
- Enfermería de referencia del centro (este agente participará de forma activa desde la apertura del Protocolo, sirviendo de enlace con los servicios de Salud).
- En su caso, un profesor o profesora de referencia emocional positiva para el alumno o la alumna que se determine o que el alumno o la alumna pueda sugerir.
- En su caso, el médico del EOE de referencia.

Las funciones del Equipo de Acompañamiento son:

- Recogida de información y valoración inicial del caso.
- Asesoramiento a la persona titular de la dirección del centro sobre las decisiones a tomar.
- Diseño de un plan de actuación.
- Seguimiento del caso.

El Equipo de Acompañamiento levantará acta de todos los acuerdos y compromisos adoptados.

Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación.

Esta Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación estará constituida por los siguientes integrantes:

- Un miembro del Gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar.
- Un orientador u orientadora del Programa de Bienestar Emocional.
- La persona coordinadora del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional.
- Una persona designada, en cada provincia, por los Colegios Oficiales de Psicología de Andalucía Oriental y Occidental.
- Un inspector o inspectora de educación designado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación.
- Una persona designada, en cada provincia, por la Consejería de Salud y Consumo.
- Una persona designada, en cada provincia, por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Todas las personas que participen en este proceso mantendrán una actitud de máximo respeto a la intimidad del alumno o la alumna y de su familia y guardarán una confidencialidad absoluta sobre la información personal a la que puedan haber tenido acceso.

Medidas provisionales adoptadas.

Analizadas la situación y la información que ha podido obtenerse en las primeras entrevistas para completar la información, puede ser necesario plantear la adopción de medidas provisionales que, hasta el momento de la toma de decisiones sobre la posible apertura del Plan Individualizado de Prevención y Protección, garanticen de manera eficiente el acompañamiento, cuidado y supervisión del alumno o la alumna que puedan verse implicados. En ocasiones, según la gravedad de cada situación, estas medidas deberán plantearse a la mayor brevedad. A continuación, se propone una batería de medidas a modo de ejemplo:

- Detalle sobre teléfonos de emergencia o ayuda y tutores legales a los que avisar ante cualquier eventualidad.
- Ubicación de aulas y espacios utilizados por el alumno o la alumna en el centro evitando el acceso a espacios o medios autolesivos (plantas altas, ventanas, escaleras, medios o Guía para la prevención del riesgo de conductas suicidas y autolesiones del alumnado utensilios autolesivos...).
- Selección de la mejor ubicación del alumno o la alumna dentro del aula (cerca de compañeros o compañeras en los que confía, prosociales y colaboradores, posición cercana al docente, etc.)
- Realizar un seguimiento personalizado de la asistencia al centro comunicando inmediatamente cada falta de asistencia injustificada a la familia o tutores legales.
- Medidas de seguridad generales relacionadas con el acceso del alumno o la alumna a otras dependencias diferentes del aula.
- Supervisión en los cambios de clase, desplazamientos a otra aula, cambios de edificio o de planta, gimnasio y talleres.
- Especificar un procedimiento de supervisión en periodos no estructurados como recreos, pasillos, entradas y salidas, comedor y tiempos de baños.
- Valoración sobre pertinencia de mantener acceso a utensilios o instrumentos cortantes que puedan estar a disposición del alumnado en las actividades docentes cotidianas.
- Valoración inicial sobre el profesorado y otro personal del centro (personal laboral, monitores o monitoras de comedor y de ruta, etc.) que ha de conocer la situación de riesgo existente. Pueden plantearse diferentes grados de información según la

- implicación que vaya a solicitarse y con la finalidad de proteger la intimidad del alumno o la alumna.
- Posibles actuaciones informativas iniciales al profesorado que imparten clase al alumno o la alumna y, en su caso, otros docentes y personal de servicios que pueden coincidir dentro del centro educativo.
- Decidir y facilitar un lugar seguro donde el alumno o la alumna pueda permanecer y recuperar la tranquilidad y la serenidad en los momentos en los que pueda manifestar su posible desajuste emocional (departamento de orientación, despachos, etc.). Se debe acordar previamente y con la supervisión de una persona adulta.
- Supervisar los movimientos y tránsito del alumno o la alumna por el centro.

Traslado a las familias o persona que ejerza la tutela legal (Anexo III).

La persona titular de la dirección del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias o persona que ejerza la tutela legal del alumno o alumna implicados, aportando información sobre la situación y sobre las medidas provisionales adoptadas.

Recogida de información complementaria.

a. Entrevistas realizadas con familia, alumno o alumna, otras entrevistas (Anexo IV).

Conocida la situación de origen, procede arbitrar un proceso que permita ahondar en las características de la misma y las circunstancias que son de referencia en el contexto de vida y experiencias del alumno o la alumna. El orden de estas entrevistas (y con quién puede ser adecuado y relevante dialogar) se adecuará a cada situación según valoración del centro.

• *Entrevista con la familia: ámbitos y criterios generales a considerar.*

En estos momentos iniciales de la aplicación del Protocolo se entiende imprescindible la entrevista con la familia, siempre a los efectos, en su caso, de informarla de la detección de la situación de riesgo llevada a efecto, en caso de que la alerta no haya llegado a través de la propia familia, y de ampliar la información de la que se pueda disponer sobre la situación emocional del alumno o la alumna: valoración sobre su estado emocional, posibles antecedentes y, en su caso, historia de atención psicológica, informes previos o actualizados de servicios especializados, etc.

Resulta imprescindible considerar la necesidad de cuidar de manera esmerada la comunicación con la familia tras el conocimiento de los hechos que concurren y que han permitido conocer al centro la realidad de los mismos. El impacto que este tipo de situaciones puede tener en la familia (culpabilidad, vergüenza, aturdimiento, ofuscación, preocupación, reservas a aportar información por miedo al estigma, etc.)

Cierre del Protocolo.

La persona titular de la dirección del centro, con el asesoramiento del Equipo de Acompañamiento y de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, establecerá el momento en que se dejará de aplicar las medidas adoptadas y se pueda dar por finalizado el Protocolo. El cierre del Protocolo se recogerá por escrito y se informará del mismo al Servicio de Inspección Educativa, al profesorado y a la familia.

7.2. RECOGIDA DE INCIDENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes públicos y privados concertados facilitaran a la Administración educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar.

El centro registrará tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.

Serán la directores o Coordinadores de cada etapa el que, semanalmente, registrará las incidencias. En ningún caso excederá el plazo máximo de 30 días hábiles desde que se produzcan.

8- PADRES Y MADRES “MAMAS MARGARITAS”

La educación es una tarea compartida en la que, aunque el principal protagonista es el niño o la niña, la familia y la escuela deben caminar unidas y contribuir para que esta educación sea la más adecuada y de máxima calidad. Entender la educación como una responsabilidad compartida requiere del esfuerzo de todos los implicados en ella. En este marco de educación y corresponsabilidad compartida entendemos la figura de padres y madres que participan en la vida del centro y colaboran en todas las actividades que se les solicita.

Los padres y madres posibilitan a las familias la participación de una manera ordenada y razonable en la vida escolar. Dinamizar la participación de las familias en la vida escolar debe ser un objetivo de todo centro.

9 – COORDINADOR DE BIENESTAR.

La Ley Orgánica 8/2021 plantea una aproximación integral a la naturaleza multidimensional de los factores de riesgo y de las consecuencias en relación con las situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia. Dicha Ley establece como una prioridad en este ámbito la prevención, la socialización y la educación, poniendo el foco en las medidas protección, detección precoz, asistencia, reintegración de derechos vulnerados y recuperación de la víctima.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 35 de la citada Ley Orgánica 8/2021, todos los centros educativos en los que curse estudios alumnado menor de edad tendrán un coordinador o coordinadora de bienestar y protección, cuyas funciones ya venían siendo desempeñadas por los profesionales docentes que integran los centros educativos. Dado el enfoque multidisciplinar de dicha coordinación, esta será ejercida por un miembro del equipo directivo en colaboración con el profesorado de la especialidad de orientación educativa y el profesorado técnicos de servicios a la comunidad.

Se impulsará a lo largo del curso 2022/23 formación especializada relacionada con las funciones atribuidas a esta figura, con la finalidad de promover la cualificación necesaria para el ejercicio de las mismas.

FUNCIONES

En cuanto a las funciones, se reproducen, con ligeras alteraciones, las ya previstas por la LO 8/2021, indicando las siguientes:

- a. Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
- b. Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes,
- c. así como la cultura del buen trato a los mismos.
- d. Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos
- e. de resolución pacífica de conflictos.
- f. Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra
- g. circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h. Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general,

- i. ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- j. Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- k. Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- l. Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- m. Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- n. Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
- o. Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

10-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Siempre se ve necesario formar a profesores del claustro y realizar talleres de reciclaje sobre nuevas técnicas y métodos para enfocar y dar respuesta a los posibles conflictos de convivencia. Para ello realizaremos acciones de formación y sensibilización de la Comunidad Educativa a través de metodologías prácticas donde las competencias y habilidades.

11 - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y revisión se hará anualmente, se irán anotando propuestas de mejora; y la evaluación del presente Plan de Convivencia, se hará a medio plazo, en el curso 2024-2025, a través del Equipo Directivo de centro y del Consejo Escolar, con la colaboración del Equipo de Convivencia, donde se recogerán sugerencias y aportaciones de todos los sectores de la Comunidad Educativa. Al finalizar el curso escolar, se elaborará una memoria de dicho plan, con propuestas de mejora para la planificación del plan del curso siguiente.

12 - COLABORACIÓN CON ENTIDADES

El centro tiene colaboración con el gabinete Mediacerdo. Dicho gabinete realiza labores de formación a los miembros de la comisión de mediación, jornadas de buenas prácticas, labores de asesoramiento y apoyo en las decisiones que la comisión realiza.

Además, el centro establecerá colaboración mutua con entidades que ayuden y contribuyan a la convivencia del centro y del entorno, tales como:

- Ayuntamiento, en subdelegaciones de educación y salud.
- Policía Local y Nacional: realización de actividades y talleres de diferentes temáticas en cada etapa educativa del centro: Educación Vial, Redes Sociales, etc.
- Escuelas Católicas.
- ONG y otras instituciones benéficas: Cruz Roja, caritas, fundación Mornese.
- Arzobispado e instituciones religiosas: parroquia, hermandades del entorno, etc.

13.ACCIONES PLAN DE CONVIVENCIA

Dentro de las actuaciones del plan de convivencia, se desarrollarán las siguientes actividades

- ⇒ Actividades para facilitar la integración y participación del alumnado
- ⇒ Actividades para favorecer la relación familia y colegio
- ⇒ Actividades para la sensibilización frente a casos de acoso e intimidación
- ⇒ Actividades para la sensibilización en igualdad entre hombres y mujeres
- ⇒ Medidas organizativas para la adecuada vigilancia de espacios y tiempos de riesgo: recreos, entradas y salidas...

ACCIONES DEL PLAN DE CONVIVENCIA								
DENOMINACIÓN	TIPO	DESTINAT.	OBJETIVO	ACTIV.	METOD.	RESPONS.	TIEMPO	RECURSOS
Plan de acogida de los profesores de nueva incorporación	Organización	Profesorado	Potenciar una rápida integración en el funcionamiento del	Asignar un profesor tutor a cada miembro nuevo para acompañarlo	Reunión y entrevista.	Profesor-tutor.	Todo el curso.	Humanos.

n.			colegio. favorecer el clima de confianza y colaboración .	durante el curso.	Acompañ amiento			
Establecimient o del plan de asistencia de Recreos y Control de los accesos.	organizaci ón	profesor ado	Garantizar una correcta asistencia al alumnado	Organización de los tiempos y espacios en los recreos mensualmente.	Cuadrant e con turnos de asistenci a	dirección	Todo el curso	humano s
Difusión de las normas de convivencia y de las medidas correctoras al profesorado	Organizac ión	Profesor ado	Mejorar la organización y efectividad de la aplicación de las normas de convivencia	Entrega al profesorado de las normas de convivencia.	Distribuci ón de las normas para análisis y debate en Claustro.	Dirección y coordina ción pedagógi ca	Durante el mes de septiem bre	Normas de convive ncia.
Difusión de las normas de convivencia al alumnado	Prevenció n	Alumno s	Concienciar al alumnado de los beneficios para todos del respeto a las normas de convivencia.	Difusión a todos los alumnos dentro del Plan de Acción Tutorial.	Explicaci ón y debate en las tutorías.	Tutores	Durante el mes de septiem bre	Normas de convive ncia
Difusión de las normas de convivencia a los padres	Prevenció n	Padres	Dar a conocer a los padres las normas de convivencia del centro y concienciar sobre la importancia de su cumplimient o	Explicar en la primera asamblea de padres y hacerles llegar el documento de normas a todas las familias.	Explicaci ón en asamblea y carta con las normas.	Dirección y coordina ción pedagógi ca	En el mes de octubre	Normas de convive ncia
Revisión y reelaboración de las medidas	intervenci ón	Alumna do y profesor	Actuar de forma equilibrada y	Se revisa en las medidas	Reunión y reflexión	Todo el profesor ado	septiem bre	Ver contenid o del

correctoras.		ado	proporcional en casos de conflictos	correctoras.	en claustro			plan
Programa de educación en valores	Prevención	Alumnos	Educación en valores que favorezcan la convivencia	Las contenidas en el Plan de acción tutorial	Trabajo en el aula con los tutores y de forma transversal en todas las áreas	Tutores y profesores	Durante todo el curso	Humanos Plan de Acción Tutorial
Puesta en marcha del Plan de Coeducación.	Prevención	alumnos	Educación en valores que favorezcan la igualdad de género	Las contenidas en el Plan de acción tutorial	Trabajo en el aula con los tutores y de forma transversal en todas las áreas	Tutores y profesores	Durante todo el curso	Humanos Plan de Acción Tutorial
Puesta en marcha de un aula de convivencia	Intervención	Alumnos, padres y profesores	Resolver los conflictos.	Las propias de funcionamiento del aula	Reflexión Diálogo	Equipo directivo Departamento de orientación	Septiembre y durante todo el curso	Aula. Pauta de actuación.
Plan de actuación en los casos de absentismo	Intervención	Alumnos	Detectar a la mayor brevedad los casos de absentismo continuado. Disminuir el número de absentistas mediante actuaciones coordinadas.	Recopilación de información sobre absentismo suministrada por el profesorado. Comunicación a las familias. Comunicación a servicios sociales	Seguimiento desde el claustro.	Todo el profesorado	Todo el curso	Ver contenido del plan
Fomento de la participación en las actividades	Prevención	Alumnos	Acercar a los alumnos a las iniciativas culturales y festivas	visitas concursos	Participativa	Tutores y eq. Directivo	Todo el curso	Actividades organizadas por el

locales.			locales					ayuntamiento
Fomento de las relaciones y colaboración con el centro de salud	Prevención	alumnos	Aprovechar los recursos que ofrece el centro de salud para la educación.	Plan de vacunación	Participativa	Equipo directivo	Todo el curso	
Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.	Prevención	Alumnos. Familias. Comunidad educativa	Atender a necesidades de los alumnos. Detectar conflictos.	Reuniones periódicas con los delegados de clase. Encuestas de satisfacción de la inspección	Reunión. Encuesta a través de la tutoría	Departamento de orientación Equipo directivo	1 reunión con delegados febrero Encuestas de abril.	Humanos. Encuestas de la inspección.
Administración de cuestionario de satisfacción sobre el aula de convivencia	evaluación	Alumna do y profesorado	Evaluar la satisfacción con el aula de convivencia	Cumplimentar una encuesta de satisfacción	El equipo de orientación elaborará y distribuirá la encuesta	Equipo de orientación	Final de curso	Humanos Encuestas.

A continuación, se expone una tabla donde se registran los indicadores que nos ayudarán a ver la eficacia del Plan de Convivencia, algunos de ellos procedentes del Plan Estratégico Local.

INDICADOR	HERRAMIENTA DE CONTROL	UMBRAL	RESULTADOS CURSO 2023/24
Porcentaje de actuaciones del plan de convivencia realizadas	Tabla de actuaciones del plan.	≥ 90%	

Grado de consecución de objetivos del Plan de convivencia.	Memoria y evaluación Plan de convivencia. Resultados cuestionarios satisfacción.	≥ 4			
Grado de satisfacción de los grupos de interés con la convivencia en el centro.	Resultados encuestas satisfacción	≥ 4			
Grado de satisfacción con el aula de convivencia.	Resultados encuestas satisfacción	≥ 4			
Porcentajes de intervenciones con el alumnado en el aula de convivencia	Tabla de registro del alumnado atendido.	Infantil	$\leq 10\%$ del total de alumnado de la etapa	Infantil	
		Primaria	$\leq 10\%$ del total de alumnado de la etapa	Primaria	

Espacio físico.

La ubicación del aula de convivencia dentro del centro es el aula de apoyo a la integración, la cual dispone un espacio habilitado para que el alumnado pueda realizar las tareas encomendadas con total comodidad y supervisión de las responsables del aula de convivencia

Personal responsable.

Basándonos en la ubicación del aula y en función de la flexibilidad horaria de las profesoras integrantes de la misma, los principales responsables del buen funcionamiento son:

- Las profesoras del aula de apoyo a la integración.
- La dirección.
- El tutor/a del alumno/a
- El profesor /a de área.

Principal documentación.

- Hoja de auto-observación. El alumno/a redacta el suceso con el mayor número de detalles posible, así como sus primeras impresiones y sentimientos ante el mismo.
- Ficha de control de asistencia del alumnado: en ella se anota el nombre del alumno/a, la fecha en que acude al aula, una breve reseña de lo sucedido y los trabajos realizados durante su estancia.

14 - ANEXOS

Anexo I. Conclusiones del Análisis de la Convivencia e Igualdad del centro.

1. Aprobación por parte del Consejo Escolar.

En este órgano se encuentran representados todos los miembros de la Comunidad Educativa, por lo que es el lugar donde vencer las reticencias que se planteen. Una vez aprobada la implementación del proyecto, la implantación de la mediación debe integrarse en la dinámica general del centro apoyada en conjunto por la comunidad educativa, y consideramos que su integración en el Plan de Convivencia y en el Plan de Acción Tutorial, serán los cauces fundamentales para tal proceso de integración en la cultura del centro.

Por último, tras su aprobación se abordarán las siguientes fases de implementación del proyecto, que comenzará con la difusión del mismo: toda la comunidad debe conocer y comprender el funcionamiento del programa.

2. Formación del Claustro

Durante la primera Fase del proyecto se procede a la Formación de parte del Claustro docente entre los que se encuentra la coordinadora del Equipo de Orientación y otros profesores que forman parte del Equipo de Convivencia.

Entendemos que es fundamental sensibilizar, motivar y dotar de competencias y herramientas a los docentes que le permitan poder trabajar, es fundamental que en el claustro existan docentes formados.

3. Creación del Equipo de Convivencia

El equipo de convivencia tendrá como principales tareas:

- Revisar y trabajar el Plan de Convivencia y todos los documentos y protocolos relacionados con la convivencia del centro.
- Gestionar y evaluar la convivencia del centro.
- Es el órgano encargado del tratamiento de situaciones que puedan afectar a la convivencia del centro, así como a su resolución.

Todas estas estrategias se trabajarán desde el equipo de convivencia, teniendo como objetivo principal la creación de una cultura de centro unificando los criterios y trabajo en todas las etapas educativas, integrando la convivencia dentro de la programación y su incorporación de manera transversal dentro del Proyecto de Centro.

4. Análisis y diagnóstico de la Convivencia del centro

Partiendo de la realidad del centro se realiza durante el curso 2018-2019 un análisis y diagnóstico a través de cuestionarios diseñados para medir y evaluar la convivencia y la igualdad en el centro. Los cuestionarios se dirigen a:

- Equipo Directivo
- Equipos Educativos
- Alumnado
- PAS: Personal de Administración y Servicio
- Familias

Recogidos los datos, se procedió al análisis de la información de la evaluación y se realizó una memoria e informe con las conclusiones obtenidas del análisis y sus posibles medidas y acciones correctoras, que están expuestas al final de este Anexo.

5. Sensibilización del centro.

El primer momento de sensibilización es el análisis de la convivencia e igualdad de nuestro centro ya que nos permite tomar conciencia de en qué momento está nuestra comunidad educativa con respecto a estos dos temas.

Posteriormente, se continuará con esta fase de sensibilización, a través de herramientas y dinámicas y mediante la incorporación de la mediación como nueva herramienta y estrategia para gestionar positivamente los conflictos que tengan lugar en nuestro centro educativo. Además del análisis de la convivencia e igualdad, los cauces principales de sensibilización con los que se cuenta en nuestro centro educativo son:

- Sensibilización del Equipo Directivo

Es fundamental comenzar por sensibilizar a la dirección y al claustro de profesores, ya que sobre ellos recae la responsabilidad de la convivencia escolar; es necesario que, mediante reuniones, entiendan y apoyen, ya que, si no es así, los conflictos terminarán enquistados o resueltos siguiendo métodos tradicionales.

- Sensibilización al Consejo escolar

Igual que al claustro, al consejo Escolar se le informará de la importancia que supone una buena convivencia, ya que va a reducir muchos de los conflictos que se generan en los centros, al reducirse estos mejorará el clima de convivencia en el centro, todo lo cual va a repercutir positivamente en el bienestar de toda la comunidad educativa.

- Sensibilización del AMPA.

Las familias son otro un pilar fundamental en los centros educativos, por lo que deben ser informadas de todas aquellas actividades en las que sus hijos e hijas participan o de aquellos programas que el centro va a desarrollar durante el curso académico. Las actividades que se pueden desarrollar para la campaña de sensibilización con las familias son las siguientes:

1. Informar a las familias durante las sesiones de recepción de familias que cada tutor realiza al inicio del curso. Sería conveniente que en esas reuniones estuviera algún responsable del Equipo de Convivencia para poder solventar posibles dudas que surjan durante la reunión y algunos de los alumnos/as mediador/a del centro para que cuenten sus experiencias, esto tiene un efecto de onda expansiva que se debe aprovechar para la buena imagen y difusión del servicio.

2. EL AMPA es un canal de divulgación, por ello se debe mantener una comunicación fluida, mostrándose siempre receptivo ante sus sugerencias, invitándoles a participar en todo tipo de eventos relacionados con la mediación.

3. Por otro lado, es conveniente tener un trato muy cercano con las familias del alumnado mediador: informarles de las actividades que se realizan, contar con su presencia en las jornadas de convivencia y hacerles partícipes de ciertas actividades...

Se plantean sesiones de Sensibilización a principio del curso escolar, este esquema puede repetirse a lo largo del curso en función de las necesidades detectadas.

- Sensibilización del alumnado.

Se establecen las siguientes actuaciones:

1. Trabajar las normas de clase durante el primer trimestre estableciendo 4 o 5 normas por clase que se trabajarán con el alumnado y se expondrán de forma visible en cada clase, los alumnos se convertirán en protagonistas a la hora de fijar sus normas y consecuencias y evaluarán el seguimiento de la convivencia en el centro.
2. Trabajar en los Buenos Días dinámicas que favorezcan la reflexión sobre Convivencia positiva y ayuden a trabajar en la tutoría un producto final diferente en función de la etapa (Cariñograma, el buzón de la amistad...)
3. Designar el delegado de Convivencia en cada aula.

Anexo II. Modelo de Apercibimiento Escrito APERCIBIMIENTO ESCRITO

Alumno/a:	Curso:
Tutor/a:	
Coordinador/a:	
Fecha:	

Estimados padres:

Se le informa de que su hijo/a ha sido apercibido por la siguiente causa:

Recordamos que cuando tenga más de dos apercibimientos, supondrá dejar constancia en el expediente de un parte de incidencia y una sanción más severa, por lo que le recomendamos que dialogue con su hijo/a al respecto para que reflexione sobre la necesidad de cumplir las normas que todo grupo que convive necesita.

Gracias por su colaboración.

Anexo III. Parte de Incidencias

COMUNICACIÓN DE LA CORRECCIÓN A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNO

Se le comunica a _____, en su calidad de representante legal del alumno/a _____, del curso _____, los hechos acaecidos en fecha _____, las circunstancias agravantes, las correcciones decididas y la fecha de aplicación de las mismas, dada la consideración de falta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro, tal y como está recogido en las Normas del mismo.

Marbella, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: D/Dña.: _____

Fdo.: D/Dña.: _____

(Representante legal)

(Tutor/a)

CORRECCIÓN:

Se considera necesario advertir que la reiteración en algunas de las faltas indicadas en el parte supondrá un nuevo parte de incidencia con su correspondiente corrección.

Parte incidencia
Profesor Tutor/a:
Alumno/a:
Fecha:
Hechos probados:
Circunstancias agravantes y atenuantes:
Corrección aplicable

Fdo.: D/Dña.: _____

(Representante legal)

Fdo.: D/Dña.: _____

(Tutor/a)

ANEXO IV. DELEGADOS DE CONVIVENCIA

Serán elegidos en la etapa educativa de Primaria, dos delegados de convivencia por aula.

Justificación

El objetivo de que existan dos delegados de Convivencia por aula es el siguiente:

- Que las funciones de esta figura sean llevadas a cabo por dos alumnos en cada aula trabajando en común en todo momento.
- Que se apoyen el uno al otro ante cualquier situación que pueda producirse en el aula y ante la cual deban actuar.
- Reforzar la convivencia en el aula y el trabajo en equipo.

Delegados de convivencia	
Funciones	Características
• Colaboración con el tutor/a del grupo en la resolución de conflictos. • Promover y dar a conocer entre el resto del grupo las normas de convivencia del centro y las específicas del aula. • Exponer sugerencias y reclamaciones de los alumnos en temas relacionados con la convivencia. • Asistir a alumnos que se	• Inspira confianza, para poder contarle los problemas personales. • Lidera las actividades. • Sabe y quiere escuchar. • Posee criterio propio ante los problemas (autonomía moral). • Sabe relacionarse con los demás. • Tiene capacidad para recibir críticas. • Está dispuesto y motivado para resolver conflictos y además sabe cómo resolverlos

encuentren rechazados o victimizados por sus compañeros. • Acoger a alumnos recién llegados • Asistir a las reuniones a las que sean convocados. • Velar por la buena convivencia en su grupo aula. • Detectar y avisar al tutor/a o profesor más cercano si ven a alumnos que se pelean, insulten, falten al respeto, roben o se metan con prepotencia con un compañero/a • Recoger los conflictos de clase e informar al tutor o tutora durante las tutorías. • Colaborar en cualquier otra función relativa al establecimiento de un buen clima de convivencia en el aula con sus compañeros y el tutor o la tutora. • Cuando alguien se mete con ellos/as o necesitan que los escuchen. No aconseja, sino que los escucha. • No permite que un alumno este solo aislado. • Cuando tenga alguna dificultad con un profesor, mediando o siendo intermediario. • Cuando algún alumnado esté triste o decaído por algún problema personal y que necesite que alguien le escuche o le preste un poco de atención. • Lidera actividades de grupo en el recreo o en clase si ve a compañeros solos o aislados • Intervenir para poner paz en casos de conflictos o peleas entre compañeros. • Deriva a un/a compañero/a hacia un adulto animándole a hablar con él en los casos más complejos.	• Empáticos. • Tolerantes, respeta al otro. • Predispuestos a la escucha. • Capaces de guardar secretos. • Con capacidad de negociación ante los conflictos. • Buenos comunicadores. • Responsables ante el trabajo y el estudio... • Creativos, para resolver los problemas o conflictos y colaborar con sus compañeros •
--	--

ANEXO V. Plan de Igualdad y Coeducación

OBJETIVOS GENERALES:

- Comprender que las posibilidades de las personas dependen de sus capacidades y no de su género.
- Valorar la importante labor social que realizan las mujeres en la actualidad en diferentes campos.
- Acabar con estereotipos relacionados con el género para alcanzar la igualdad entre sexos y favorecer una educación integral.
- Utilizar un lenguaje no sexista.
- Expresar sentimientos de manera libre sin atender a estereotipos sociales.
- Descubrir que las profesiones no están relacionadas con el género.
- Favorecer la convivencia entre personas de distinto sexo.
- Destacar la importancia del diálogo para resolver los conflictos fomentando el respeto y la tolerancia.
- Proponer acciones que faciliten trabajar en las aulas en la valoración positiva de las diferencias.
- Desarrollar la autoestima identificando nuestras posibilidades y limitaciones y valorándolas adecuadamente.
- Potenciar la capacidad de observación y exploración del entorno para provocar una visión crítica de los procesos sociales por los que se generan actitudes sexistas.
- Comprender las profesiones y/o actividades como algo asexuado.
- Inculcar valores y actitudes no estereotipadas.
- Promover valores de igualdad, colaboración, respeto, tolerancia... en su relación con las demás personas.
- Desarrollar habilidades sociales para escuchar, hablar, resolver conflictos, etc. de forma individual y colectiva.

OBJETIVOS CON PADRES Y MADRES O REPRESENTANTES LEGALES:

- Sensibilizar sobre el papel que juegan los padres y madres representantes legales en la socialización de sus hijos e hijas y sobre la problemática en torno a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Conseguir la colaboración de las familias con el centro para una educación en equidad.

OBJETIVOS CON EL PROFESORADO:

Analizar el sistema educativo para detectar estereotipos de género, los factores de discriminación y las condiciones creadoras de desigualdad.

Observar y analizar los valores transmitidos al alumnado y revisar la realidad del Centro. Llevar a cabo la planificación de actividades de coeducación desde el Plan de Igualdad.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS:

El Plan de Igualdad de nuestro centro se basa en los siguientes principios:

1. *Ser parte de la realidad de cada grupo.*

Permite una experiencia individual y colectiva de sus miembros. Para ello, es necesario establecer un espacio donde se reconozca esa experiencia y esa realidad y convertirla en punto de partida del cambio.

2. *Promover experiencias grupales positivas.*

Para ello proporcionaremos experiencias gratificantes de comunicación y resolución de conflictos, superando barreras y estereotipos de género.

3. *Identificar los roles tradicionalmente atribuidos a cada género para crear un mayor sentimiento de grupo y mayor sentido de cooperación.*

Trabajaremos para construir colectivamente entre alumnos y alumnas un espacio común para producir un nuevo cambio de modelos.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

El Diseño y programación de actividades durante el curso, lo realizará el equipo de convivencia del centro encabezado por el coordinador de convivencia, el cual, dará a conocer a toda la comunidad educativa los detalles de cada una de las actividades que se desarrollarán en el curso actual.

Algunas fechas de interés son las siguientes:

- Día CONTRA LA violencia de Género: 25 de noviembre
- Campaña de juguetes no sexistas: Navidades
- Día Internacional de la mujer: 8 de marzo
- Día Internacional de las familias. Repartición de las tareas domésticas: 15 de mayo
- Semana de la Alegría (Don Bosco): organización de los “recreos especiales” la última semana de enero, semana de la alegría.
- Día de la Convivencia (Día de Domingo Savio): 6 de mayo, preparación de los BBDD/Tutoría especiales, el día después de la celebración de Domingo Savio (7 de mayo).

Anexo VI. Modelo 1 Fiscalía de Menores. Protocolo de Actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente

MODELO 1.A LA FISCALÍA DE MENORES

Don/Doña, con DNI núm., con teléfono de contacto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

Formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS:

Primero. Como director/a del centro docente....., sito en la C/....., de....., expone que el alumno/a....., de..... años de edad, que cursa (detallar el hecho ocurrido).....

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal del Menor, interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a ... de de

La directora,

Fdo.: ...

Anexo VII. Modelo 2.A. Juzgados de Instrucción o a los Cuerpos de Seguridad del Estado. Protocolo de Actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente

MODELO 2. AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN O A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Don/Doña, con DNI núm., con teléfono de contacto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

a)

b)

c)

formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente, sito en la C/, de, expone que la persona, de años de edad, que cursa mayor de edad, (detallar el hecho ocurrido).....
.....

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, interesa a esta Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a ... de de 20....

Fdo.: ...

El director o directora,

Anexo VIII. Modelo de derivación a SS de Salud. Protocolo de Actuación para la detección e intervención educativa con el alumnado con problemas o trastornos de conducta

CONTENIDO DEL INFORME DE DERIVACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD

1. Datos personales.

- Nombre y apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Centro.
- Curso.
- Datos de los padres, madres o tutores o guardadores legales.

2. Síntesis de la evaluación psicopedagógica.

2.1. Información relevante en relación con:

- Aspectos cognitivos:
- Aspectos socio-afectivos:
- Aspectos de la comunicación y el lenguaje:

2.2. Relación de pruebas aplicadas.

2.3. Rendimiento escolar.

(Indicar si el rendimiento es adecuado en relación con el curso, ciclo y grupo-clase en el que se escolariza)

- Adecuado ☐
- No adecuado ☐
- Otros (indicar cualquier otro aspecto relevante en relación con el aprendizaje):

2.4. Conductas Observadas proceso de

- Descripción de las conductas observadas
- Frecuencia y persistencia de las conductas
- Las conductas, además de en la escuela, se producen en los siguientes contextos:
- Producen un deterioro en la actividad:
 - Personal ☐ ○ Social ☐ ○ Académica ☐

3. Actuaciones realizadas hasta el momento (Especificar, en su caso, pautas al profesorado, a las familias, actuaciones desarrolladas con el alumno o la alumna).

Fecha, firma y sello

Orientador/a del centro:

Fdo.:

Anexo IX: Modelo de registro y comunicación al Equipo Directivo de la detección de la conducta de riesgo. (ANEXO I)

Datos del alumno o la alumna (sistema anonimizado o código asignado por el centro)	
La conducta de riesgo se detecta...	
☐	Comunicación por parte de la familia de un alumno o una alumna que alerta al centro educativo de circunstancias que pueden ser compatibles con la situación de riesgo de ideación de conducta suicida o de conducta autolesiva de su hijo o hija.
☐	La comunicación al centro educativo de la posible situación de riesgo proviene de compañeros de un alumno o alumna.
☐	Un alumno o una alumna comunica, a través de cualquier medio de expresión, canal y persona de contacto, su sufrimiento con la situación personal que está viviendo y la aparición de la idea de la muerte como una posible solución o la explícita manifestación de querer acabar con su vida.
☐	El alumno o alumna ha tenido intento autolítico y, tras la intervención de los servicios sanitarios, vuelve a acudir al centro tras el suceso.
☐	Se detecta por parte de miembros de la comunidad educativa la conducta autolesiva del alumno o alumna.
☐	Otras (especificar):

Detalle de los hechos (breve descripción)

Fecha y firma(s):

Anexo X: Cronograma de actuaciones durante todo el Protocolo antisuicidio (Anexo II)

(Incluidas actuaciones o incidencias singulares en el centro y actuaciones de coordinación con la familia y los servicios externos especializados).

Fecha	Situación	Actuación	Documento generado (actas, informes, ...)	Observaciones

Anexo XI: Ficha de análisis del caso: señales de alarma, factores de riesgo y factores de protección. Anexo V

Datos del alumno o alumna (sistema anonimizado o código asignado por el centro):

Este Anexo facilita el chequeo y análisis de aquellas circunstancias sobre las que con anterioridad hemos podido obtener datos o tenemos información expresa. No supone la realización de una entrevista específica para chequear cada indicador. La dirección del centro delegará en el Coordinador o la Coordinadora de Bienestar o en Profesionales de la Orientación el desarrollo y coordinación de estas acciones de cotejo y chequeo de información.

El análisis que se plantea en este momento del proceso tiene una naturaleza básicamente cualitativa. Los factores que se detallan pueden tener incidencia relevante en la consideración estimada y global de cada situación, aportando luz a la toma de decisiones sobre la apertura o no del Plan Individualizado de Prevención y Protección.

No es objetivo de este proceso la estimación de un nivel de riesgo del caso, que sería en todo caso, responsabilidad de especialistas, sino el análisis y valoración cualitativos de la situación en la que se encuentra el alumno o la alumna, a los efectos de una adecuada toma de decisiones y planificación posterior de acciones facilitadoras de bienestar y protección en el entorno educativo.

En este sentido, es importante tomar en consideración tanto las señales de alarma como los factores de riesgo como los de protección, de manera que las decisiones adoptadas se ajusten de la manera más precisa a las necesidades del alumnado y su situación concreta.

1. Señales de alarma en el alumnado (de especial interés en casos de riesgo de conducta suicida): Directas:

Comunicación sobre sentimientos de bloqueo y dolor emocional profundo y estable.	Sí ☐ No ☐
Comunicación sobre sentimientos de desesperanza, con perspectivas de que no se encuentra salida o solución a la situación que se vive.	Sí ☐ No ☐
Comunicación sobre sentimientos de desvinculación de proyectos personales y del entorno social en que se desenvuelve.	Sí ☐ No ☐

Comunicación sobre sentimientos de no ser importante para nadie, de no ser querido por nadie.	Sí ☐ No ☐
Comunicación sobre la percepción y sentimiento de ser una carga para familiares y amigos.	Sí ☐ No ☐
Comunicación sobre pensamientos estables de deseo de morir.	Sí ☐ No ☐
Comunicación sobre deseo explícito de realizar una conducta suicida. Sin plan de acción, haciendo referencia a métodos no determinados, señalando método específico aun sin plan, explicitando un plan de conducta suicida específico.	Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐
Comunicación o detección (por otras personas) de la búsqueda activa y recurrente de formas de suicidio.	Sí ☐ No ☐
Indirectas:	
Existencia de algún intento previo.	Sí ☐ No ☐
Conductas temerarias y de riesgo con la intención de hacerse daño.	Sí ☐ No ☐
Cambios repentinos y significativos de comportamiento y carácter, inquietud mantenida, nerviosismo, aislamiento, etc.	Sí ☐ No ☐
Comportamientos frecuentes de angustia, ansiedad, ira, rabia, irritación, malhumor...	Sí ☐ No ☐
Señales estables de abatimiento mantenido, desinterés por las actividades cotidianas, abandono de relaciones, etc.	Sí ☐ No ☐
Absentismo escolar, abandono de las rutinas y tareas escolares. Alteraciones significativas de ritmos y patrones de alimentación, sueño, relaciones.	Sí ☐ No ☐
Detectar comportamientos relacionados con cerrar o terminar situaciones o temas pendientes.	Sí ☐ No ☐
Inicio (o incremento) de consumo de sustancias adictivas.	Sí ☐ No ☐

Cuadro adaptado de: Euregenas (2014). *Directrices de actuación para la prevención, intervención y postvención del suicidio en el entorno escolar.*

2. Análisis de los factores de riesgo.

(Anotar las observaciones relevantes al respecto de cada factor. Si está o no presente en la situación actual y aspectos que desarrollen esa circunstancia).

Personales:

Intentos de suicidio previos. Esta experiencia incrementa el riesgo de otro intento de suicidio.	Sí ☐ No ☐
Condición de discapacidad.	Sí ☐ No ☐
Encontrarse afectado/a por enfermedad grave y/o dolor crónico.	Sí ☐ No ☐
Trastornos por consumo de alcohol y otras sustancias, que pueden conllevar también la participación en conductas de alto riesgo.	Sí ☐ No ☐
Fácil acceso a medios que pueden ser letales, como la medicación.	Sí ☐ No ☐
Características de impulsividad, agresividad y pesimismo (negativismo).	Sí ☐ No ☐
Historial de violencia doméstica, abuso infantil o negligencia.	Sí ☐ No ☐
Otros sucesos vitales estresantes.	Sí ☐ No ☐
Perfeccionismo excesivo (tendencia a pensar obsesivamente en sus resultados académicos y el "éxito" de sus comportamientos).	Sí ☐ No ☐
Autolesiones.	Sí ☐ No ☐
Conducta recurrente o sobrevenida de soledad, y ausencia de participación en el grupo, dificultades de comunicación y expresión emocional.	Sí ☐ No ☐

Estar atendido en servicios especializados de salud mental por un trastorno de salud mental, particularmente un trastorno del estado de ánimo, como la depresión, o un trastorno de ansiedad, estrés postraumático u otros.	Sí ☐ No ☐
Haber abandonado sin causa justificada o no asistir de manera regular según lo pautado a la atención en servicios especializados de salud mental previamente prescritos.	Sí ☐ No ☐
No seguir la prescripción de facultativos de atención especializada en servicios especializados de salud mental previamente prescritos.	Sí ☐ No ☐
Personalidad fácilmente influenciable.	Sí ☐ No ☐
Uso inadecuado de las TIC (tiempo y contenidos).	Sí ☐ No ☐
Rechazo a la imagen corporal y/o Trastorno del comportamiento alimentario (TCA).	Sí ☐ No ☐
Presencia de TEA, TDAH o altas capacidades.	Sí ☐ No ☐

Familiares:

Una pérdida grave o reciente. Por ejemplo, la muerte de un miembro de la familia, de un amigo o de una mascota, la pérdida de trabajo de un padre, la pérdida del hogar familiar, etc.	Sí ☐ No ☐
Un historial familiar de suicidio o autolesiones.	Sí ☐ No ☐
Negligencia o estilos educativos inadecuados en el ámbito familiar. Presencia de violencia intrafamiliar.	Sí ☐ No ☐
Abusos de sustancias y alcoholismo en el entorno familiar.	Sí ☐ No ☐
Estresores relacionados con rupturas de vínculos familiares, afectivos o de amistad (la separación o divorcio de los progenitores, una ruptura con la pareja, fractura en relación con el grupo clase, o el grupo de amigos y amigas...).	Sí ☐ No ☐
Familia con altos niveles de perfeccionismo y exigencia.	Sí ☐ No ☐

Sociales y educativos:

Falta o pérdida de red de apoyo social.	Sí ☐ No ☐
Haber vivido como víctima experiencias de acoso escolar o ciberacoso.	Sí ☐ No ☐
Rechazo social y maltrato por condición de orientación sexual.	Sí ☐ No ☐
Desarraigo cultural (cambio de país o entorno, etc.).	Sí ☐ No ☐
Estigma asociado a sufrir un desajuste emocional. Exclusión en el grupo por razón del desajuste emocional o psicológico.	Sí ☐ No ☐

3. Análisis de los factores de protección

(Anotar las observaciones relevantes al respecto de cada factor. Si está o no presente en la situación actual y aspectos que desarrollen esa circunstancia).

Personales:

Buenas habilidades para la gestión emocional, el afrontamiento y la resolución de problemas.	Sí ☐ No ☐
Habilidades de comunicación y relación interpersonal con iguales y personas adultas.	Sí ☐ No ☐

Autoconcepto y autoestima saludables, y percepción de autoeficiencia.	Sí ☐ No ☐
Actitudes de relación interpersonal prosociales y favorecedoras de la convivencia.	Sí ☐ No ☐
Hábitos personales saludables (sueño, alimentación y actividad física).	Sí ☐ No ☐
Uso adecuado de las TIC (tiempo y contenidos).	Sí ☐ No ☐
Características personales de flexibilidad y tranquilidad ante circunstancias adversas.	Sí ☐ No ☐
Rendimiento escolar adecuado.	Sí ☐ No ☐
Sentimiento positivo de pertenencia a uno o varios grupos.	Sí ☐ No ☐
Existencia de vinculación con proyectos personales	Sí ☐ No ☐

Familiares:

Una pérdida grave o reciente. Por ejemplo, la muerte de un miembro de la familia, de un amigo o de una mascota, la pérdida de trabajo de un padre, la pérdida del hogar familiar, etc.	Sí ☐ No ☐
Un historial familiar de suicidio o autolesiones.	Sí ☐ No ☐
Negligencia o estilos educativos inadecuados en el ámbito familiar. Presencia de violencia intrafamiliar.	Sí ☐ No ☐
Abusos de sustancias y alcoholismo en el entorno familiar.	Sí ☐ No ☐
Estresores relacionados con rupturas de vínculos familiares, afectivos o de amistad (la separación o divorcio de los progenitores, una ruptura con la pareja, fractura en relación con el grupo clase, o el grupo de amigos y amigas...).	Sí ☐ No ☐
Familia con altos niveles de perfeccionismo y exigencia.	Sí ☐ No ☐

Sociales y educativos:

Falta o pérdida de red de apoyo social.	Sí ☐ No ☐
Haber vivido como víctima experiencias de acoso escolar o ciberacoso.	Sí ☐ No ☐
Rechazo social y maltrato por condición de orientación sexual.	Sí ☐ No ☐
Desarraigo cultural (cambio de país o entorno, etc.).	Sí ☐ No ☐
Estigma asociado a sufrir un desajuste emocional. Exclusión en el grupo por razón del desajuste emocional o psicológico.	Sí ☐ No ☐
Relaciones familiares adecuadas y satisfactorias. Comunicación familiar y emocional, basada en el diálogo y el respeto.	Sí ☐ No ☐
Vínculos de apego estables.	Sí ☐ No ☐
Estilos educativos y modelos adecuados.	Sí ☐ No ☐
Equilibrio en las actividades relacionadas en el domicilio familiar y las desarrolladas por la familia completa en actividades de ocio. Participación en las tareas domésticas.	Sí ☐ No ☐

Sociales y educativos:

Existencia de red de apoyo social. Amigos/as y compañeros/as.	Sí ☐ No ☐
Relaciones adecuadas con personas adultas (centro educativo, actividades deportivas, extraescolares, etc.).	Sí ☐ No ☐
Contar con personas adultas de referencia y confianza ante situaciones de conflicto o problemática.	Sí ☐ No ☐
Arraigo social y cultural en el entorno próximo.	Sí ☐ No ☐

Existencia de proyecto social y educativo.

Sí ☐ No ☐

Síntesis final y conclusiones:

Lugar y fecha: Firmas: